



IAP

International Association of Prosecutors

Informe de la Conferencia



BUENOS AIRES 2019

24th ANNUAL CONFERENCE AND GENERAL
MEETING OF THE INTERNATIONAL
ASSOCIATION OF PROSECUTORS

September 15th to 19th 2019
City of Buenos Aires, Argentina



Índice

Siglas en inglés.....	2
Prólogo.....	3
Tema de la Conferencia.....	4
Sesión Plenaria I – Sistemas diferentes, desafíos similares	5
IAP – Red mundial de fiscales especializados en delitos informáticos (GPEN)	8
IAP – Programa de Intercambio para Fiscales (PEP)	9
Sesión Plenaria II – Recolección e intercambio de evidencia.....	10
Taller 1A – Diferencia entre inteligencia y evidencia	14
Taller 1B – Alternativas a la asistencia legal recíproca	15
IAP – Red de Fiscales especializados en Anticorrupción (NACP).....	17
IAP – Red de Fiscales Militares (NMP).....	18
IAP – Foro de Asociaciones de Fiscales	23
Sesión Plenaria III – El rol del fiscal en las investigaciones transfronterizas.....	24
Taller 2A – Los diferentes roles de los fiscales en los sistemas acusatorio e inquisitivo	27
Taller 2B – El rol del fiscal de enlace internacional	29
IAP – Foro Regional de África y el Océano Índico	30
IAP – Foro Regional de Asia y el Pacífico	31
Sesión Plenaria IV – Alternativas al procesamiento y su impacto sobre la cooperación internacional	33
IAP – Plataforma sobre delitos de Trata de Personas (TIPP).....	36
IAP – Red de Fiscales especializados en Defensa del Consumidor (PCPN)	38
Conclusión	39



Siglas en inglés

1. MLA	-	Asistencia Legal Recíproca
2. MR	-	Reconocimiento Mutuo
3. FATF	-	Grupo de Acción Financiera
4. IAP	-	Asociación Internacional de Fiscales
5. EAW	-	Orden de Detención Europea
6. JIT	-	Equipo de Investigación Conjunta
7. FIU	-	Unidad de Investigación Financiera
8. EPPO	-	Fiscalía Europea
9. ICT	-	Tecnología de la Información y las Comunicaciones
10. DOS	-	Denegación de Servicio
11. DDOS	-	Denegación de Servicio Distribuido
12. ISPs	-	Prestadores de Servicio de Internet
13. NCMEC	-	Centro Nacional para Niños Perdidos y Explotados
14. PEP	-	Programa de Intercambio para Fiscales
15. NAAG	-	Asociación Nacional de Fiscales Generales
16. PPSC	-	Ministerio Público de Canadá
17. COPFS	-	Fiscalía de la Corona y Ministerio Público de la Corona
18. UNCAC	-	Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción
19. UNTOC	-	Convención de Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional
20. EGMONT	-	Unidades de Inteligencia Financiera del Grupo Egmont
21. INTERPOL	-	Organización Policial Internacional
22. CARIN	-	Red Interagencias de Recuperación de Activos de Camden
23. UNODC	-	Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
24. CTED	-	Dirección Ejecutiva del Comité de Naciones Unidas contra el Terrorismo
25. ARIN-AP	-	Red Interagencias de Recuperación de Activos de Asia y el Pacífico
26. CEPI	-	Centro de Ética e Integridad Pública
27. GRECO	-	Grupo de Estados contra la Corrupción
28. AFFUN	-	Asociación de Fiscales y Funcionarios del Ministerio Público Fiscal de La Nación
29. FLF	-	Federación Latinoamericana de Fiscales
30. AIAMP	-	Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos
31. OPDAT	-	Oficina de Desarrollo, Asistencia y Capacitación Penal para el Exterior
32. IJM	-	Misión de Justicia Internacional
33. NTRs	-	Resoluciones Extrajudiciales
34. OECD	-	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

Prólogo

La XXIV Conferencia Anual de la Asociación Internacional de Fiscales reunió a los fiscales de cada región del mundo con el objeto de permitir el intercambio de experiencias y mejores prácticas sobre la cooperación internacional en los diferentes sistemas jurídicos. En total, el evento contó con la participación de 552 personas y 39 socios y colaboradores de 99 países y territorios.

Aprovecho esta oportunidad para agradecer a nuestro anfitrión del evento, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por haber organizado esta conferencia profesional y por la cálida bienvenida que brindaron a todos los que concurrieron al evento. Quisiera expresar mi más sincero agradecimiento a todos los oradores, moderadores y presidentes, por sus aportes informativos enriquecedores, y a todos nuestros miembros de la IAP y representantes de organizaciones asociadas que concurrieron a la conferencia e hicieron de esta todo un éxito. Por último, pero no por ello menos importante, agradezco al Comité Organizador Local y los relatores, sin cuya diligente labor no hubiese sido posible este informe.



Gary Balch
Director de Asuntos Legales, IAP

Gary Balch

Director de Asuntos Legales

Asociación Internacional de Fiscales

Tema de la Conferencia

La XXIV Conferencia anual exploró los procedimientos de los diferentes sistemas jurídicos en la cooperación internacional y la superación de los desafíos prácticos y legales que operan en los diferentes sistemas. Se profundizó la comprensión de los concurrentes sobre las diferencias y las similitudes entre estos sistemas, se identificaron las barreras existentes en la cooperación y se exploraron las soluciones para superarlas. La conferencia tuvo un fuerte enfoque operativo orientado a incrementar el conocimiento, la eficacia y la eficiencia de la cooperación internacional.

La presentación del tema estuvo en manos del orador principal, Max Hill QC, Titular del Ministerio Público de Inglaterra y Gales, y la sesión fue presidida por Francisco Pont Verges, Secretario de Política Criminal de la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires, Argentina.

La cooperación internacional, que incluye la Asistencia Legal Recíproca (MLA), la extradición y la recuperación de activos, junto con una variedad de métodos menos formales, actualmente es un componente esencial de las investigaciones y persecuciones penales modernas. Sin embargo, la puesta en práctica de una cooperación efectiva en diferentes sistemas jurídicos presenta diversos desafíos.

En jurisdicciones donde los fiscales no están obligados a iniciar una causa, es posible utilizar alternativas al procesamiento, lo que podría implicar hacer un menor uso de las herramientas internacionales. A su vez, las alternativas al procesamiento también podrían crear involuntariamente barreras a la cooperación. Esto podría ocurrir cuando más de un país investiga la misma conducta delictiva, y una jurisdicción decide disponer de un caso, por ejemplo, utilizando alguna forma de inmunidad que impida el procesamiento en otra jurisdicción interesada. Los fiscales siempre deben ser conscientes del impacto que sus acciones pueden tener sobre las investigaciones y las persecuciones penales fuera de sus jurisdicciones.

Los diferentes sistemas jurídicos también pueden llevar a desafíos en torno al modo en que se abordan los Derechos Humanos. Plantear estas cuestiones sobre casos particulares, especialmente con colaboradores o colegas de confianza, aunque a veces parezca difícil, es necesario, especialmente si el objetivo es contar con un sistema de cooperación internacional que respete los Derechos Humanos de todos, incluidas las personas condenadas o acusadas de delitos.

La protección de datos y el intercambio de información es otra cuestión que se está dificultando y complejizando cada vez más. La protección de datos y privacidad puede ser utilizada por los delincuentes para ocultar sus actividades y obstaculizar las investigaciones y persecuciones penales. Los fiscales deben asegurarse de hacer un uso adecuado de los datos personales al tratarlos, retenerlos e intercambiarlos y, al mismo tiempo, no deben permitir que la burocracia y la aplicación indebida de las normas demoren o impidan el lícito



*Max Hill QC, Titular del
Ministerio Público de
Inglaterra y Gales*

intercambio de datos.

A partir de 1999, el Reconocimiento Mutuo (MR), más que una armonización, se tornó en la piedra angular de la cooperación en el ámbito de la UE, asistido por normas mínimas y altos

niveles de confianza recíproca. Aunque ha demostrado ser ampliamente eficaz, en ciertas áreas, podrían ser necesarias mejores figuras jurídicas, con el objeto de garantizar un sistema normativo internacional. Son bienvenidas las iniciativas diseñadas para mejorar el acceso a los datos de comunicación, como el Protocolo Adicional al Convenio de Budapest, así como también los intentos de establecimiento de normas en la cooperación internacional, como las normas de financiamiento del Grupo de Acción Financiera (FATF) sobre antilavado de activos y antiterrorismo.

La realidad es que contar con figuras y procesos jurídicos mejorados sirven hasta cierto punto, y dichas figuras suelen demorar el desarrollo en las investigaciones y los procesamientos penales. La complejidad, generada por desconocimiento o por cualquier otra razón, puede ser abordada haciendo uso de la buena comunicación entre autoridades fiscales, lo que implica que se establezca una comunicación directa entre fiscales y que se recurra a mejores formas de utilización del trabajo digital a escala internacional. La Asociación Internacional de Fiscales (IAP) es un importante foro, en el que se podrían establecer este tipo de comunicaciones.

Sesión Plenaria I – Sistemas diferentes, desafíos similares

Presidentes: Gerhard Jarosch, Presidente de la IAP; Robert Wallner, Procurador General de Liechtenstein

Oradores: Mariano Federici, Presidente de Egmont; Sacha Palladino, Asesor Jurídico del Grupo de Asistencia Internacional del Ministerio de Justicia de Canadá; Carlos Rivolo, Fiscal Federal, Argentina; Gilles Charbonnier, Fiscal General Adjunto ante el Tribunal de Apelaciones de París, Francia; Michael Kovac, Fiscal General Adjunto, Fiscalía General de Nevada, EE.UU.; Lisa Osofsky, Directora de la Oficina de delitos graves de fraude, Reino Unido; James Stewart, Fiscal Adjunto, Corte Penal Internacional; David Harvie, Agente de la Corona, Escocia; Alexey Zakharov, Fiscal General Adjunto, Rusia

Relatora: Linda Poppenwimmer, Titular Adjunta de la Fiscalía de Delitos Económicos y Corrupción, Austria

Cada país ha desarrollado su propio sistema jurídico en base a su historia, cultura, tradiciones y pactos constitucionales. Pese a esta rica diversidad, muchos sistemas jurídicos obedecen a un enfoque de justicia penal inquisitivo o acusatorio. En esta primera sesión plenaria se analizaron las diferencias y las similitudes de los marcos y procedimientos legales de cada enfoque y el impacto que estos tienen en la cooperación internacional. Se consideraron las importantes barreras jurídicas, estructurales y organizacionales que se presentan en la cooperación y cómo superarlas. Asimismo, se exploró cómo los diferentes sistemas pueden reformarse o armonizarse para mejorar la cooperación internacional.

El sistema inquisitivo es un sistema jurídico en el cual el tribunal, o una parte de este, participa activamente en la investigación de los hechos de un caso. Por contrapartida, en el sistema acusatorio, el tribunal actúa principalmente como tercero imparcial que arbitra entre la fiscalía y la defensa. Asimismo, existen sistemas híbridos, que combinan los sistemas inquisitivo

y acusatorio.

Los oradores discutieron sobre la variedad de modelos establecidos, entre los que se incluyeron el sistema inquisitivo de Francia, el sistema adversativo de Canadá y los sistemas



en evolución, como el de Argentina, con el objeto de compararlos. Todos reconocieron que la relación de confianza entre las partes es esencial para garantizar la cooperación internacional. La falta de confianza puede ocasionar demoras e incluso la negativa a brindar asistencia. En casos urgentes, la falta de confianza puede ser especialmente problemática.

Los oradores identificaron los diversos desafíos, propios y ajenos, de cada sistema:

- La voluntad política es probablemente el prerrequisito más importante para lograr una exitosa cooperación internacional. Algunas jurisdicciones carecen del compromiso necesario para iniciar e impulsar casos o responder adecuadamente ante solicitudes de asistencia. Las jurisdicciones que cuentan con estrategias efectivas para prestar asistencia brindarán recursos suficientes a los organismos pertinentes y generarán incentivos para que los profesionales puedan dar prioridad a dichos casos. En un entorno con estas características, los profesionales contarán con medios legales, incluso creativos, para superar todo obstáculo que se les presente en los sistemas en que operan.
- Las diferencias en las tradiciones jurídicas pueden frustrar a profesionales que desconocen los procedimientos y competencias de una jurisdicción particular. Las diferencias en la terminología, así como las herramientas y los procedimientos utilizados para obtener asistencia, pueden ser más marcadas entre las distintas tradiciones jurídicas. Los requerimientos de pruebas también difieren en cada sistema, y lo mismo ocurre con los criterios probatorios exigidos. Por ejemplo, en jurisdicciones basadas en el Common Law, se suelen exigir declaraciones juradas y certificación de documentos para hacer admisible la prueba, en tanto que, en muchas jurisdicciones basadas en el Derecho Romano, no existen estos requisitos.
- La falta de confianza puede ser una barrera en la MLA cuando el proceso involucra jurisdicciones con sistemas políticos, judiciales o jurídicos marcadamente diferentes. En el marco de la cooperación internacional, el país requerido puede considerar que la acción seguida se adecúa a los requisitos del debido proceso, al marco legal o las garantías de Derechos Humanos, pero el país requirente puede considerar que dicha acción bloquea u obstaculiza indebidamente la cooperación entre ambas jurisdicciones. Hubo casos de pedidos de extradición denegados o demorados debido a que las autoridades requeridas consideraron que los acusados podrían ser maltratados por su contraparte en la jurisdicción de origen.
- Los requisitos legales onerosos y la formalidad indebida pueden demorar o impedir la MLA. Como prerrequisito para brindar una MLA formal, la mayoría de los países exigen que se cumpla con el principio de doble criminalidad (o doble incriminación) y reciprocidad, que puede ser difícil de lograr. Algunos países han eliminado estos requisitos o han adoptado un enfoque basado en la conducta respecto de la doble incriminación, para facilitar la MLA. Algunas jurisdicciones requeridas han incorporado los requisitos de la ley de prescripción y se negarán a prestar asistencia cuando el plazo de prescripción haya expirado en la jurisdicción requerida.
- La mayoría de los convenios de MLA permiten o requieren que el estado requerido se niegue a prestar asistencia en ciertas circunstancias, entre las que se incluyen las solicitudes de asistencia que podrían perjudicar intereses esenciales del estado requerido o que aluden a procesamientos o investigaciones en curso en el estado requerido. Si estos fundamentos no están definidos adecuadamente o son demasiado amplios, pueden ser un obstáculo.

Los oradores hicieron hincapié en la importancia de las relaciones interpersonales en la construcción de confianza y la superación de obstáculos e identificaron una variedad de enfoques que servirían a este propósito:



- La construcción de confianza puede ser particularmente difícil cuando no existe una relación previa. El establecimiento y la conservación de contactos significativos entre organismos, mediante encuentros bilaterales regulares en el marco de convenios de asistencia legal recíproca, pueden servir de base para establecer relaciones profesionales sólidas entre organismos pertinentes y ser útiles para sostener la relación establecida cuando el personal clave de dichos organismos pasa a desempeñar otras funciones.
- Las jurisdicciones deben utilizar fiscales, agregados y jueces de enlace para construir relaciones jurídicas con el país anfitrión, promover la cooperación entre autoridades centrales y contactos directos entre fiscales competentes y brindar apoyo operativo en casos y causas penales que requieran de asistencia extranjera.
- Con el objeto de facilitar el entendimiento entre jurisdicciones de diferentes tradiciones jurídicas, las jurisdicciones deben brindar un fácil acceso a la información relativa a la MLA en el marco de sus respectivos sistemas jurídicos, incluidas las disposiciones legales y la información pertinentes en materia de requerimientos de prueba, competencias, tipos de técnicas de investigación a disposición y tipos de técnicas de investigación no permitidas.
- El establecimiento de estructuras regionales, como Eurojust, que respaldan y fortalecen la coordinación y la cooperación entre autoridades fiscales y de instrucción nacionales de los Estados Miembro de la UE, y de procesos regionales y herramientas internacionales, como la Orden de Detención Europea (EAW) y los Equipos de Investigación Conjunta (JIT) son de ayuda. La EAW es válida en todos los estados miembro de la UE y, una vez emitida, exige a otro estado miembro el arresto y traslado del delincuente sospechoso o la persona condenada al estado requirente, de modo que la persona en cuestión pueda ser procesada o pueda completar la pena de prisión. El establecimiento de un JIT se lleva a cabo por mutuo acuerdo entre fiscales, fuerzas policiales y demás autoridades competentes y tiene por objeto facilitar la coordinación de investigaciones y persecuciones penales llevadas a cabo simultáneamente en diversos estados.
- El poder coercitivo de la jurisdicción requerida puede que no sea empleado en las primeras etapas de la investigación ni durante la etapa de inteligencia y acopio de información, por lo cual, puede que no se requiera de una solicitud formal de MLA. En esta etapa, las solicitudes alternativas de asistencia informales podrán incluir la comunicación directa entre fuerzas policiales, fiscales o jueces de instrucción y la asistencia de organizaciones multilaterales, como Egmont Group, un organismo mundial de 164 Unidades de Investigación Financiera (FIU), que ofrece una plataforma para el intercambio seguro de conocimientos especializados e inteligencia financiera para combatir el lavado de activos y el financiamiento de actividades terroristas.

Existe un consenso en cuanto a que los altos niveles de confianza mutua son la base para lograr una cooperación internacional exitosa y efectiva. Si bien el reconocimiento mutuo ha sido la piedra angular de la cooperación en el ámbito de la UE, no es posible ni necesariamente recomendable aplicar el enfoque de la UE a todos los casos de cooperación internacional. Se mantiene la necesidad de que las convenciones multilaterales impulsen nuevas armonizaciones y reformas y la simplificación de estructuras regionales e internacionales, de las cuales la Fiscalía Europea (EPPO) es un ejemplo. Ante todo, los

profesionales de todas las jurisdicciones que participan en la MLA deben aprovechar las oportunidades únicas que la Asociación Internacional de Fiscales les ofrece para ampliar el alcance y la solidez de sus contactos internacionales.



IAP – Red mundial de fiscales especializados en delitos informáticos (GPEN)

Presidente: Edith Van Den Broeck, Asesora Jurídica Senior, IAP

Oradores: Mariano Manfredi, Miembro del Cuerpo de Investigaciones Judiciales del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; Daniela Dupuy, Fiscal especializada en Cibercrimen, Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; Lavly Perling, Procuradora General, Estonia; Anusha Rawoah, Fiscal Superior de Estado, Dirección General del Ministerio Público, República de Mauricio; Yonghwa Hong, Asesor Jurídico Senior, Banco Mundial

Relatora: Maria Paula Cevasco, Secretaria Judicial, Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

En este taller se exploraron las maneras en que los fiscales de diferentes sistemas jurídicos abordan los desafíos que presenta el cibercrimen, un término genérico utilizado para describir dos tipos de actividades delictivas, íntimamente relacionadas pero diferenciadas, las cuales pueden clasificarse del siguiente modo:

Delitos que dependen de medios informáticos – Son los delitos que únicamente pueden ser cometidos mediante el uso de dispositivos de Tecnología de la Información y Comunicaciones (ICT, por su sigla en inglés). Estos dispositivos son tanto la herramienta como el blanco para la comisión del delito. A este tipo de delitos se los incluye, a grandes rasgos, en dos categorías principales: En la primera, se incluyen los delitos de intrusión informática ilícita a redes, como el hacking. En la segunda, se incluyen los delitos de daño y deterioro del funcionamiento de dispositivos informáticos (computadora / ordenador) y del espacio de red, como los ataques que utilizan malware, la Denegación de Servicio (DOS) y/o la Denegación de Servicio Distribuido (DDOS).

Delitos habilitados por medios informáticos – Son los cibercrimes tradicionales, que pueden incrementarse en escala y alcance mediante el uso de computadoras, redes informáticas y/u otros tipos de ICT, entre los que se incluyen el fraude informático y el robo de datos.

La sesión comenzó con un video y la presentación de una persona cometiendo diferentes cibercrimes: spearfishing, interferencia de datos y sistemas, denegación de servicio y ataques ransomware. En el video, se mostraba cómo se podían llevar a cabo, con relativa facilidad e impunidad, operaciones complejas de gran impacto, generalmente facilitadas por las lagunas jurídicas en materia de ciberseguridad. También se resaltaban los desafíos en la recolección de pruebas digitales (información del usuario, datos de tráfico y de contenido) a la hora de solicitar esta información a empresas privadas, debido a la falta de herramientas jurídicas adecuadas para obligarlas a brindar dicha información a las autoridades judiciales.

Los oradores identificaron la serie de desafíos que se presentan a la hora de responder ante el cibercrimen:

- El cibercrimen suele ser complejo y transnacional, con perpetradores, víctimas y evidencia en diferentes jurisdicciones. Puede llegar a ser extremadamente difícil identificar sospechosos y obtener pruebas suficientes para iniciar el proceso penal. Más vale prevenir que curar, y las jurisdicciones necesitan ser proactivas y educar al público, enseñándole cómo puede protegerse de los ciberataques.



- Las pruebas digitales no son como las pruebas físicas: son volátiles, móviles y pueden ser fácilmente modificadas y almacenadas en múltiples jurisdicciones. Los fiscales deben poder contar con herramientas legales e instrumentos procesales diseñados específicamente para preservar y recolectar pruebas digitales rápidamente, incluso para recolectar pruebas digitales en tiempo real y utilizar agentes digitales encubiertos.
- Las pruebas digitales suelen estar en manos de Prestadores de Servicio de Internet (ISP) privados y, para acceder a estas, se requiere de una orden de allanamiento u otra orden judicial respaldada por pruebas concluyentes y confiables. Se recomendó contar con sociedades público-privadas con ISP, particularmente para asistir en la preservación oportuna de las pruebas digitales. Hay organizaciones, como el Centro Nacional para Niños Perdidos y Explotados (NCMEC), que trabajan con las familias, las víctimas, la industria privada, las fuerzas policiales y el público, para asistir en la prevención del secuestro de menores, recuperar niños perdidos y brindar servicios para prevenir y combatir la explotación sexual infantil.
- La tecnología está en constante evolución, y los delincuentes informáticos son rápidos para explotar todo tipo de vulnerabilidad y diseñar nuevas modalidades de ataque. Se recomendó que los investigadores y fiscales especializados en cibercrimen se capaciten permanentemente, para mantenerse actualizados.

En los casos de cibercrimen, la celeridad es esencial y es importante que los investigadores y los fiscales hagan uso pleno de las herramientas que les permitan alcanzar una rápida cooperación internacional. En el contexto de la explotación infantil, se incluyen recursos tales como la Base de Datos Internacional de Explotación Sexual Infantil, a la cual se accede mediante el Sistema Mundial de Comunicaciones I-24/7 de INTERPOL.

IAP – Programa de Intercambio para Fiscales (PEP)

Presidentes: Nicola Mahaffy, Vicepresidente de la IAP, EE.UU.; Nick Cowdery, Expresidente de la IAP

Oradores: David Harvie, Agente de la Corona, Escocia; Manon Lapointe, Directora de Asuntos Legales, Departamento de gestión y persecución de delitos económicos, Ministerio Público de Canadá; Eugene Otuonye, Titular a cargo del Ministerio Público, Islas Turcas y Caicos; Erdenetuya Ulambayar, Fiscal, Departamento de Cooperación Internacional y Asistencia Legal Recíproca, Procuración General de Mongolia; Lawrence Wasden, Fiscal General de Idaho, EE.UU.

A medida que la actividad delictiva se va internacionalizando cada vez más, las fiscalías del mundo deben estrechar más la labor conjunta respecto de años anteriores. El Programa de Intercambio para Fiscales (PEP) facilita el intercambio y la difusión de información, experticia y experiencias entre fiscalías y contribuye con el desarrollo profesional tanto de los fiscales como de las fiscalías en las que desempeñan sus funciones.

Los participantes de este módulo de la conferencia fueron informados sobre el generoso respaldo brindado por la Asociación Nacional de Fiscales Generales de los EE. UU. (NAAG) al PEP, la cual financió dos intercambios en 2019. La NAAG fue fundada con el propósito de brindar asistencia a fiscales generales en el cumplimiento de las funciones y responsabilidades

de sus respectivas dependencias y en la prestación de servicios judiciales de alta calidad a los estados y jurisdicciones territoriales. Como organización pendiente de su entorno, la NAAG reconoce su deber de elevar el nivel profesional de los fiscales en todo el mundo. La financiación de la NAAG para 2020 se incrementó a US\$20.220-.

Uno de los intercambios financiados por la NAAG fue entre la Procuración General de Mongolia (PGO) y el Ministerio Público de Canadá (PPSC). El objetivo del intercambio fue que la PGO pudiera aprender sobre la labor del PPSC aplicada a la responsabilidad penal corporativa y la investigación de casos de corrupción y crimen organizado de alto perfil. Dos fiscales superiores mongoles visitaron Ottawa y Toronto, para reunirse con expertos canadienses y recibir información relacionada con casos de delitos regulatorios, crimen organizado y delitos comerciales. Este fue el cuarto intercambio PEP celebrado entre Canadá y Mongolia. Los intercambios anteriores se enfocaron en el proceso penal canadiense y el funcionamiento general del sistema de justicia penal canadiense, que trajo como resultado nueva legislación en materia penal en Mongolia. Los oradores destacaron la necesidad de contar con una preparación rigurosa para poder lograr intercambios exitosos.

La sesión incluyó la descripción general de un intercambio entre la Dirección General del Ministerio Público (ODPP) de las Islas Turcas y Caicos y la Fiscalía de la Corona y el Ministerio Público de la Corona de Escocia (COPFS). Se hizo hincapié en los beneficios bilaterales de los intercambios. La fiscal de la COPFS que participó en el intercambio adquirió nuevas aptitudes, lo que se tradujo en un beneficio para la dependencia donde se desempeña. Entre los resultados tangibles del intercambio, cabe mencionar las declaraciones de misión y de visión, el plan estratégico a cinco años y el plan de actuación detallado, que fueron considerados decisivos para el futuro desarrollo y el éxito de la ODPP.

Los presentes reconocieron que todas las autoridades fiscales tienen la obligación de hacer más estrictas las normas que rigen la actuación de los fiscales en todo el mundo y asistir en el desarrollo de las fiscalías y, por tal motivo, el PEP debería ser una actividad central de la Asociación Internacional de Fiscales.

Sesión Plenaria II – Recolección e intercambio de evidencia

Presidentes: Gonzalo Viña, Fiscal en lo Penal, Contravencional y Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; Nick Price, Titular de la División de Justicia Internacional y Crimen Organizado, Fiscalía de la Corona, Inglaterra y Gales

Oradores: Thomas Burrows, Director Adjunto, Oficina de Asuntos Internacionales, Ministerio de Justicia, División Penal, EE.UU.; Julieta Lozano, Titular Adjunta, Fiscalía de Distrito, Condado de Nueva York, EE.UU.; Shai Nitzan, Fiscal de Estado, Israel; Lionel Yee, Fiscal General Adjunto, Singapur; Muteab Alotabi, Asesor Jurídico, Aduana, Arabia Saudita; Philomena Creffield, Titular de la Autoridad Central del Reino Unido, Reino Unido; David Harvie, Agente de la Corona, Escocia; Shenaz Muzaffer, Fiscal General Adjunto de la Corona, Fiscalía de la Corona, Inglaterra y Gales

Relatora: Ulrika Grenerfors, Fiscal General Adjunta de Linköping, Suecia

La identificación, obtención y recolección de pruebas es un desafío que se incrementa sustancialmente en operativos transfronterizos. En este punto, los instrumentos jurídicos, las normas y los procedimientos nacionales e internacionales tendrán un rol clave en la preparación de los casos y las acciones penales por parte de los fiscales. En esta segunda sesión plenaria, se consideraron los marcos y los procesos legales internacionales que rigen la recolección y el intercambio de evidencia transfronterizos; las barreras prácticas en la recolección y el intercambio de evidencia y cómo superarlas, y se exploraron los procesos informales y alternativos en la MLA.

Hubo consenso en el hecho de que, tanto las fuerzas policiales como los fiscales, están lidiando con una cantidad creciente de casos en los que las pruebas de actividades delictivas se ubican en múltiples jurisdicciones y que el hecho de no superar este desafío puede llevar a la impunidad. Se consideró oportuno que las dependencias gubernamentales evalúen si las modalidades tradicionales de MLA son efectivas para lidiar con la creciente cantidad de solicitudes de asistencia, cada vez más complejas, y con las exigencias de celeridad y eficiencia en la obtención de pruebas en otras jurisdicciones territoriales. Los oradores informaron que los recursos con que se dispone no están a la altura de las circunstancias, dada la cantidad de solicitudes de asistencia y su creciente complejidad, especialmente en lo que respecta a las pruebas digitales.

En la discusión, se hizo hincapié en la importancia de diferenciar claramente la inteligencia de la evidencia, por cuanto la MLA es utilizada para recolectar la evidencia que será utilizada en futuros procesos y no para la recopilación general de información de inteligencia. Esto fue un desafío en los casos de terrorismo, por cuanto la naturaleza general del terrorismo exige una cooperación efectiva e intercambio de información entre agencias de inteligencia y fuerzas policiales, tanto a nivel nacional y regional como a nivel internacional. Las jurisdicciones requirieron de procesos que garantizaran el justo equilibrio entre la protección de la seguridad nacional y el derecho del acusado a un proceso imparcial. Entre los modelos mencionados para hacer esto posible, se incluyeron una comisión independiente para revisar la inteligencia pertinente y/o un centro de "fusión" de inteligencia para intercambiar y discutir información relevante.

La estructura jurídica internacional para la MLA es compleja y abarca estructuras variables: bilaterales, multilaterales, regionales y específicas por tema. Los instrumentos jurídicos son similarmente diversos e incluyen convenciones multilaterales, tratados regionales y convenios bilaterales de alcances variables (amplios, detallados, específicos), así como también exigencias procesales. En la discusión, se resaltó la serie de desafíos resultantes:

- Las jurisdicciones suelen exigir uno de los cuatro marcos legales que se detallan a continuación a la hora de ofrecer MLA: (i) convenciones internacionales que contienen disposiciones sobre MLA, como la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC); (ii) legislación nacional que habilita la cooperación internacional; (iii) convenios bilaterales de asistencia legal recíproca; o (iv) una promesa de reciprocidad establecida por medio de canales diplomáticos. Sin estos marcos legales, las jurisdicciones se verán impedidas de ofrecer MLA. Generalmente, los países implementan sus obligaciones conforme al derecho internacional, siguiendo dos vías: (i) algunos Estados deben transponer las disposiciones de los tratados internacionales a su legislación nacional para que tengan validez jurídica; (ii) en



otras jurisdicciones, el mero acto de ratificación de una convención internacional de ejecución inmediata, como la UNCAC, hace que las disposiciones del tratado formen parte integral de la legislación nacional. La cooperación puede verse perjudicada ante la ausencia de una transposición completa y acertada de las

disposiciones de la convención a la legislación nacional y, en jurisdicciones donde no se requiere de esta transposición, la cooperación puede verse perjudicada simplemente por la falta de uso.

- El proceso de MLA puede insumir mucho tiempo e impedir que se cumplan con los plazos ajustados de las investigaciones proactivas modernas. Las demoras en el procesamiento y la elaboración de respuestas ante solicitudes de MLA tienen consecuencias prácticas reales: las pruebas pueden deteriorarse, los testigos pueden morir o desaparecer. Las demoras pueden llegar a frustrar a los profesionales, desalentar futuras solicitudes de MLA y socavar la voluntad política para continuar con los casos. En muchos casos, las demoras podrían estar relacionadas con los derechos de debido proceso, de gran relevancia para los acusados. Sin embargo, las demoras suelen estar ocasionadas únicamente por los procesos y procedimientos internos de las jurisdicciones y por el error general de no priorizar la MLA.
- La falta de conocimiento y experticia sobre el funcionamiento de la MLA lleva a la elaboración de solicitudes de MLA deficientes. Entre dichas deficiencias, se incluyen las solicitudes inadecuadas, solicitudes con información impertinente o irrelevante, solicitudes poco claras y traducciones deficientes. Asimismo, a la hora de responder solicitudes de MLA, la falta de experticia lleva a una falta de creatividad e ingenio en la resolución de problemas.
- La falta de claridad en los espacios de comunicación puede dificultar la determinación del estado de una solicitud, así como también la solicitud y el ofrecimiento de información adicional, cuando son requeridas. Las solicitudes suelen no ser reconocidas y pueden ser denegadas sin brindar una explicación al respecto. Con el objeto de ayudar a las jurisdicciones requerentes y evitar futuros problemas en sus solicitudes de MLA, se recomienda que las jurisdicciones requeridas les envíen por escrito los fundamentos de su denegación, junto con los hechos subyacentes que respaldan dicha denegación.

Los oradores identificaron diversas herramientas y enfoques prácticos para superar estos obstáculos:

- Ante la ausencia de un tratado bilateral o cuando exista alguna discrepancia entre los sistemas jurídicos involucrados, las convenciones internacionales, como la Convención de Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional (UNTOC), actúan como un "minitratado" de MLA y, en la gran mayoría de los casos transnacionales, pueden ser utilizadas para obtener pruebas y extradiciones. Respecto del alcance de la convención, se utiliza en casos de delitos graves cometidos con fines lucrativos, que involucren al menos a tres personas y sean punibles con cuatro años o más de prisión.
- Incorporar el creciente uso de TI, incluida la publicación de legislación y procesos específicos de cada país en sitios web, el uso de formularios electrónicos para



garantizar que se aporte la información correcta, el desarrollo de softwares de traducción automática confiables y el creciente uso de servicios de correo electrónico seguros para evitar el tratamiento y la transmisión manual de información por vías diplomáticas y ahorrar tiempo. Durante la conferencia, se realizó la presentación de PROMETEA, un sistema de inteligencia artificial (IA) desarrollado por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, que utiliza herramientas predictivas de detección y clasificación inteligente que, a través de la técnica de *machine learning*, mejora dramáticamente la velocidad y la precisión de diversas funciones inherentes a la labor de los fiscales.

- Hacer un uso integral de las consultas previas a la MLA, como, por ejemplo: (i) las consultas de código abierto con registros catastrales, registros mercantiles y agencias de referencias crediticias y (ii) las consultas entre fuerzas policiales sobre el seguimiento de activos, la localización de sospechosos y testigos y los datos de comunicación. Las consultas entre fuerzas policiales pueden incluir pruebas obtenidas en investigaciones nacionales que estén siendo utilizadas en investigaciones de otro país, sin necesidad de MLA. Asimismo, se pueden realizar solicitudes directas a organismos que están preparados para brindar asistencia voluntariamente.
- Previamente a la MLA, solicitar asistencia a organizaciones multilaterales como EGMONT (para un intercambio seguro de inteligencia financiera e información entre las Unidades de Investigación Financiera (FIU)) e INTERPOL (para la localización de sospechosos).
- Utilizar las diversas redes que ofrecen un completo marco teórico para facilitar la cooperación internacional, tanto a nivel multijurisdiccional como regional, que puede referirse tanto a temas específicos como generales en esta área. Un ejemplo destacado es el de la Asociación Internacional de Fiscales, que tuvo el placer de anunciar el lanzamiento de su sitio web en español, cuyo proyecto de traducción y actual gestión es una labor conjunta con el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, y cuyo propósito es mejorar el intercambio de experiencias y mejores prácticas entre fiscales hispanoparlantes en todo el mundo. Singapur destacó la labor de la Red Interagencias de Recuperación de Activos de Camden (CARIN) y sus redes regionales con puntos de contacto de fiscalías y fuerzas policiales que promueven el intercambio de información y mejores prácticas en materia de recuperación de productos del delito.

Solo será necesario recurrir a una MLA formal cuando se requiera utilizar medidas coercitivas para la obtención de pruebas. El consentimiento puede anular la necesidad de recurrir a la MLA, y todos los oradores destacaron las categorías de asistencia que pueden ofrecerse voluntariamente. Entre los ejemplos ofrecidos, se incluyeron la toma de declaración de testigos y el contacto directo con registros. Todos reconocieron que, cuando hay menos formalismos, es necesario que exista confianza con la(s) contraparte(s), para superar trabas burocráticas y hacer efectiva la cooperación.

Los oradores remarcaron las medidas prácticas que se pueden tomar para acelerar el proceso de MLA. Entre estas, se incluyeron el contacto temprano directo con contrapartes de autoridades centrales y dependencias judiciales fiscales; la recomendación de limitar las solicitudes a las pruebas que solo pueden obtenerse por medio de medidas coercitivas; la recomendación de compartir el borrador de la solicitud con el Estado requerido, para que este pueda evaluarlo y comunicarle lo que fuera necesario completar, así como también los

plazos que pudieran existir a partir de la fecha en que el país requirente envíe la solicitud al país requerido.

De cara al futuro, los oradores destacaron la necesidad de contar con una especialización en MLA, tanto en las autoridades centrales como en las dependencias judiciales fiscales. Se recomendaron los encuentros bilaterales regulares para desarrollar vínculos de cooperación, aclarar requisitos y garantizar mejores prácticas. Se impulsó a las jurisdicciones a estudiar hasta qué punto se requiere de autorización judicial para ofrecer ciertos tipos de MLA. Un buen ejemplo, en el marco de las pruebas digitales, fue el de la información de comunicación no relacionada con el contenido, impuesta y autenticada por fuerzas policiales. Los oradores identificaron la necesidad de contar con programas de capacitación y desarrollo de capacidades de la Asociación Internacional de Fiscales y organizaciones asociadas, para ampliar los conocimientos y la experticia institucionales.

Taller 1A – Diferencia entre inteligencia y evidencia

Presidente: Arianna Lepore, Funcionaria del Programa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por su sigla en inglés)

Oradores: Virgil Ivan-Cucu, Experto Senior, EuroMed; Francisco Pont Verges, de Política Criminal de la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires, Argentina; Marc Porret, Coordinador Legal y Justicia Penal, Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo de Naciones Unidas (CTED, por su sigla en inglés); Olga Zudova, Asesora Jurídica Regional Senior, Unidad Jurídica, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por su sigla en inglés)

Relatora: Valeriia Melnyk, Fiscal, Fiscalía local N° 1, Kiev, Ucrania

El taller fue diseñado en torno a la Guía Práctica de Requerimientos de Pruebas Electrónicas Transfronterizas, una publicación desarrollada conjuntamente entre la UNODC, el CTED y la IAP.

En la sesión, se exploraron las diferencias entre inteligencia, que ayuda a las fuerzas policiales y a los fiscales a avanzar en las investigaciones, y evidencia, que es utilizada para probar los hechos y la responsabilidad de un delito en el marco de un enjuiciamiento. Esta distinción es importante, ya que la obtención, el tratamiento y el uso de cada una pueden ser muy diferentes.

La naturaleza mundial del terrorismo y el crimen organizado, junto con el creciente uso de internet para facilitar estas actividades delictivas, exige cooperación e intercambio de información efectivas entre agencias de inteligencia, fuerzas policiales y fiscales, tanto a nivel nacional y regional como internacional. El desafío consiste en desarrollar herramientas efectivas y eficientes para preservar, recolectar e intercambiar pruebas electrónicas en situaciones donde el factor tiempo suele ser esencial.

Los oradores identificaron tres categorías de información digital (inteligencia, datos electrónicos y pruebas electrónicas), que pueden ser obtenidas por requerimiento directo a proveedores de servicios, mediante consultas previas a la MLA entre fuerzas policiales o por MLA formal.

Respecto de la inteligencia, en la discusión se resaltó la necesidad de contar con procedimientos que garanticen el justo equilibrio entre la protección de la seguridad nacional y el derecho del acusado a un proceso imparcial. Entre los modelos mencionados para hacer esto posible, se incluyeron una comisión independiente para revisar la inteligencia pertinente y/o un centro de “fusión” de inteligencia para intercambiar y discutir información relevante.

Son muchas las medidas que podrían tomarse a nivel nacional para preservar, recolectar e intercambiar pruebas electrónicas sin tener que recurrir a una MLA formal. Entre los ejemplos citados, se incluyeron las solicitudes directas a Prestadores de Servicio de Internet (ISP), para la preservación inicial y la revelación voluntaria o de emergencia, y las consultas entre fuerzas policiales, para la obtención de datos básicos de usuarios y comunicaciones.

Se incluye, en la Guía Práctica, la compilación de puntos de enlace específicos por país, el mapeo de los ISP más importantes, junto con los procedimientos pertinentes, los marcos legales y los requisitos prácticos, con el propósito general de lograr una cooperación internacional eficiente y efectiva, tanto formal como informal.

Taller 1B – Alternativas a la asistencia legal recíproca

Presidente: Ewa Korpi, Fiscal Superior, Unidad Nacional contra el Crimen Organizado, Suecia

Oradores: Janet Henchey, Directora General, Grupo de Asistencia Internacional, Ministerio de Justicia, Canadá; Ilias Konstantakopoulos, Fiscal/Asesor de Justicia, Representación Permanente de Grecia en la Unión Europea; Julieta Lozano, Titular Adjunta, Fiscalía de Distrito, Condado de Nueva York, EE.UU; Lene Doherty, Abogada, Autoridad Central del Reino Unido, Dirección Internacional, Reino Unido; Jeehye Son, Fiscal General Adjunto, Centro de Cooperación Internacional, Fiscalía Suprema, Corea

Relator: Jacob Ondari, Director Adjunto del Ministerio Público, Kenia

Si bien la MLA es una herramienta esencial para los investigadores y los fiscales, suele ser vista como excesivamente engorrosa y demasiado lenta en comparación con la inmediatez de los casos delictivos y las consultas a escala mundial. Dicho esto, cabe mencionar que, en buenas manos, la MLA puede ser extremadamente efectiva y más aún cuando se implementan procesos alternativos y complementarios. Si bien no es una regla tajante, la MLA solo es necesaria utilizarla cuando se requieren medidas coercitivas para la obtención de evidencia.

Los oradores identificaron una serie de herramientas que pueden implementarse para la obtención de pruebas admisibles por fuera del proceso formal de MLA. Las consultas fueron convenientemente clasificadas como solicitudes previas a la MLA. Dependiendo de la jurisdicción que se trate, estas pueden requerir o no requerir de la participación de las autoridades centrales. Si bien los logros varían según cada jurisdicción, se destacaron las siguientes categorías generales en la discusión:

- Consultas de código abierto y asistencia voluntaria (que pueden incluir el acceso directo a registros públicos, como registros catastrales, registros mercantiles y agencias de referencias crediticias). Cubren todo tipo de información brindada voluntariamente por quienes están en poder de dicha información, sean personas jurídicas o físicas. En este último caso, puede incluir declaraciones voluntarias de testigos.
- Consultas entre fuerzas policiales (a menudo llamadas consultas “policía a policía”). Se las clasifica en dos grandes categorías. En la primera, se incluyen la inteligencia y la información que pueden ser utilizadas para informar sobre una futura solicitud de MLA, como el seguimiento y la localización de sospechosos, el seguimiento de activos, la identificación biométrica de sospechosos, la información incluida en los archivos de investigación policial y demás elementos de apoyo logístico preliminar. En la segunda, se incluyen las pruebas correspondientes a datos de comunicación, antecedentes penales y registros de vigilancia.
- Equipos de investigación conjunta (varios oradores mencionaron los JIT, que se componen de fiscales y autoridades policiales). Su establecimiento se realiza mediante acuerdo por escrito entre los países interesados, con el objeto de llevar a cabo investigaciones penales específicas en uno o más de los países participantes. Los JIT permiten la recolección y el intercambio directos de información y pruebas. La información y las pruebas recolectadas de conformidad con la legislación del país participante en el que estas fueron recolectadas pueden ser compartidas en el marco del convenio de los JIT, sin necesidad de recurrir a herramientas formales de MLA. Diversos instrumentos legales internacionales sirven de base para el establecimiento



de un JIT, incluidos el Artículo 20 del Segundo Protocolo Adicional de la Convención del Consejo de Europa de 1959, sobre Asistencia Recíproca en materia Penal, y el Artículo 49 de la UNCAC.

- Organizaciones internacionales (se hizo referencia a las solicitudes de Informes de Actividad Sospechosa y otros tipos de inteligencia financiera al Grupo EGMONT y a la FIU). Redes informales, como la IAP, y redes regionales específicas por tema, como la Red Interagencias de Recuperación de Activos de Asia y el Pacífico (ARIN-AP), facilitan el intercambio rápido y eficiente de información e inteligencia entre puntos de contacto designados.
- La EPPO ofreció un modelo de cooperación internacional diseñado para superar las barreras organizacionales entre diferentes sistemas jurídicos. La EPPO es un órgano independiente de la UE, con autoridad y estructura descentralizadas, a cargo de la investigación y la persecución de delitos de fraude en la UE y otros delitos que afectan los intereses financieros de la UE. En particular, la EPPO posee seis medidas de investigación comunes a todos los Estados participantes, lo que le permite obviar el requisito de doble autorización judicial a la hora de tomar medidas de investigación en casos transfronterizos. Entre estas medidas, se incluyen los allanamientos de instalaciones, las interceptaciones de comunicaciones electrónicas y el congelamiento de instrumentos y productos del delito.

Los oradores reconocieron que los procesos informales poseen limitaciones, que pueden derivarse de: (i) el propio modelo jurídico (por ejemplo, en el sistema acusatorio, el requerimiento de certificación para ciertos tipos de pruebas); (ii) el propio ordenamiento constitucional o (iii) legislaciones internacionales complementarias (Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea) o nacionales, en materia de protección de datos y derechos humanos. No obstante, existe consenso en que las alternativas informales a la MLA constituyen valiosas herramientas en la lucha contra el delito transfronterizo.



IAP – Red de Fiscales especializados en Anticorrupción (NACP)

Presidente: Kamran Aliyev, Fiscal General Adjunto, Azerbaiyán

Oradores: Kwek Mean Luck, Procurador General, Singapur; Noordin Haji, Titular del Ministerio Público, Kenia; David Leung, Titular del Ministerio Público, Hong Kong SAR (Región Administrativa Especial), China; Chris Toth, Director Ejecutivo, Asociación Nacional de Fiscales Generales (NAAG, por su sigla en inglés), EE.UU.; Eduardo Riggi, Fiscal de Cámara en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

Relator: Isfandiyar Hajiyev, Fiscal Superior, Dirección Anticorrupción, Azerbaiyán

La NACP es una red mundial de fiscales especializados en delitos de cohecho y corrupción, donde se intercambian conocimientos y experiencias en torno a la persecución de blanqueadores de activos, sus promotores y facilitadores y donde se procura eliminar la rentabilidad del delito mediante la recuperación de activos. En esta sesión, se estudió la cooperación internacional en el marco de casos de corrupción.

Los casos de corrupción suelen ser multijurisdiccionales, y la cooperación internacional efectiva es un componente esencial en la resolución de estos casos. Los oradores identificaron el desafío sistémico que enfrentan los órganos nacionales a cargo de la investigación y persecución de delitos de corrupción nacional, cuando los casos más complejos y de mayor envergadura dejan de circunscribirse exclusivamente al ámbito nacional.

La Dirección General del Ministerio Público de Kenia le ha dado prioridad a la cooperación interinstitucional, lo que ha mejorado sus relaciones con agencias de investigación y ha permitido lograr acusaciones formales exitosas en casos complejos de corrupción que involucraban a funcionarios públicos de alto rango. Argentina destacó la necesidad de incorporar la participación de varios actores institucionales y sociales en el proceso, con el objeto de crear un espacio abierto donde los ciudadanos puedan participar en el desarrollo de programas éticos que contribuyan con la formación de una cultura de la legalidad.

La importancia de la MLA en la lucha contra la corrupción transnacional se puso de manifiesto en la presentación de la labor realizada por la Oficina de Asuntos Internacionales (OIA), la Autoridad Central de EE. UU. y parte del Ministerio de Justicia. En la sesión, se analizaron las actividades de organizaciones internacionales, como INTERPOL y el Centro de Ética e Integridad Pública (CEPI), una parte del sector de capacitación e investigación de la NAAG (un recurso para los fiscales y quienes busquen información sobre prevención de la corrupción y fuerzas anticorrupción).

Los oradores brindaron información sobre herramientas menos formales que pueden ser utilizadas para combatir la corrupción, incluidas las investigaciones paralelas entre jurisdicciones y el importante rol de los medios de comunicación al dejar al descubierto actividades de corrupción. Un orador propuso la incorporación de mecanismos de cooperación directa entre las personas a cargo de la investigación en casos de corrupción, para facilitar el intercambio de información.

Azerbaiyán señaló la contribución importante de las instituciones de control internacionales y regionales, como el Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) y el Comité de expertos



del Consejo de Europa para la evaluación de medidas de prevención contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (MONEYVAL), así como también la reforma legislativa e institucional con la que contribuyeron.

IAP – Red de Fiscales Militares (NMP)

Presidentes: Lars Stevnsborg, Fiscal General Militar, Dinamarca; Bruce MacGregor, Titular del Ministerio Público Militar, Canadá

Oradores: Lisa Ferris, Directora del Ministerio Público Militar, Nueva Zelanda; Sara Root, Fiscal Militar en Jefe de las Fuerzas Armadas de los EE.UU., EE.UU.; Michel Guedes, Viceprocurador, *Tribunal De Grande Instance de Paris, Chef de Section des Affaires Penales Militaires*, Francia; Bruce MacGregor, Titular del Ministerio Público Militar, Canadá

Relator: Dominic Martin, Director Adjunto del Ministerio Público Militar, Canadá

En la sesión, se evaluó la cooperación internacional en los diferentes sistemas jurídicos y la cooperación con otros colegas y colaboradores en el teatro de operaciones. Los oradores analizaron los desafíos que implica llegar a los lugares donde se produjeron los incidentes, para investigar y recolectar pruebas; las jurisdicciones competentes; los Acuerdos de Estatus de Fuerzas (SOFA, por sus siglas en inglés) y la utilización de pruebas obtenidas de aliados de coalición. (Nota: Las opiniones de los presentadores son sus propias opiniones personales y no reflejan necesariamente las posiciones de las organizaciones militares en las que desempeñan sus funciones.)

Nueva Zelanda se centró en las investigaciones y persecuciones penales en el marco de las operaciones y algunas de las cuestiones que surgen de estas, particularmente en lo que respecta a las operaciones de coalición, desde la perspectiva de las Fuerzas Armadas de países pequeños. Las Fuerzas de Defensa de Nueva Zelanda se compone de aproximadamente 10.000 efectivos uniformados, y Nueva Zelanda rara vez realiza despliegues por cuenta propia.

En investigaciones recientes, se revelaron los siguientes desafíos:

- Antigüedad de la acusación – Las acusaciones pueden remontarse años, si no décadas, atrás. Por ejemplo, en una investigación actual del gobierno neozelandés, se analiza una única operación en Afganistán llevada a cabo en 2009. Otras acusaciones revisadas e investigadas se remontan a 2003. La naturaleza histórica de las acusaciones plantea retos significativos para las autoridades a cargo de la investigación y la persecución penal.
- Prácticas de gestión de la información – Los comandantes ya no utilizan diarios de guerra manuscritos. Las decisiones, las directrices y la información pertinente pueden quedar registradas en correos electrónicos, ser transmitidas oralmente o ser enviadas por diversos medios.
- Contexto de la coalición – El contexto y la estructura de los despliegues de coalición también constituyen una cuestión fundamental en la conducción de investigaciones. Las políticas, las directrices y los informes de la coalición pueden ser información clave en las investigaciones o indagaciones. La localización de material que pudo haber sido almacenado en los sistemas de la OTAN o en otros sistemas de la coalición ha sido un desafío. El acceso a testigos que son miembros de otras fuerzas armadas no



siempre está autorizado por sus respectivos Estados. Existen discrepancias respecto del tratamiento de la información en manos de los aliados de la coalición y de la facultad para divulgar material no confidencial. Las obligaciones en virtud de los tratados también tienen cierto impacto, especialmente en lo relativo al acceso y la publicación de material confidencial.

- Acceso a zonas de conflicto – Existen limitaciones respecto de la capacidad para investigar escenas y entrevistar testigos en naciones anfitrionas o receptoras. El uso continuo de propaganda y operaciones de información por parte de grupos de insurrectos también incrementa la dificultad para obtener información confiable en el teatro de operaciones por parte de las autoridades a cargo de la investigación.
- Diferentes tipos de investigaciones – Existe una variedad de mecanismos para investigar la conducta de las fuerzas armadas que se extiende más allá de la investigación de responsabilidades penales individuales. En el caso de acusaciones de delitos graves contra miembros de las fuerzas armadas, para Nueva Zelanda, esto suele implicar una investigación militar interna por parte de la Policía Militar. No obstante, en casos de crímenes de guerra, la Policía neozelandesa tiene autoridad extraterritorial para investigar. La Corte Penal Internacional, de la cual Nueva Zelanda es Estado Parte, también tiene jurisdicción. En Nueva Zelanda, está en curso una investigación del gobierno, independientemente de las fuerzas armadas. Este tipo de investigación presenta sus propios desafíos, especialmente en torno a cuestiones tales como la seguridad operativa de la información, la capacidad para llevar a cabo investigaciones en zonas de conflictos armados activos y la comprensión del paradigma y los marcos legales internacionales conforme a los cuales operan las fuerzas armadas.

De cara al futuro, previamente al despliegue, los aliados de la coalición deberán considerar lo siguiente:

- Contar con un sistema de gestión de la información interoperable y accesible para toda la coalición y acordar los plazos para la retención de información. Contar con instrucciones claras respecto de la divulgación de material para cuestiones judiciales, divulgación pública e intercambio general entre aliados de la coalición;
- Contar con políticas de coalición, Procedimientos Operativos Estándar (SOP, por su sigla en inglés), directrices y demás material para la conducción de investigaciones e indagaciones nacionales;
- Acordar el acceso a testigos en la coalición, incluso en la nación anfitriona o receptora;
- En caso de investigaciones en la coalición, se deberán estandarizar, en toda la coalición, los mecanismos vigentes, como los que fueron establecidos en la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad (ISAF, por su sigla en inglés), con sus respectivos procesos de investigación de víctimas civiles (acceso y divulgación de informes (y pruebas));
- Acordar el acceso a material de propiedad de alguna de las naciones que aportan contingentes, como grabaciones de video de inteligencia, vigilancia y reconocimiento (ISR, por su sigla en inglés), en lo que respecta a la conducción de investigaciones / persecuciones penales o demás procesos;
- Acordar las cuestiones relativas a investigaciones de escenas y acceso a testigos;
- Tener en cuenta las diversas obligaciones en virtud de tratados, en particular en torno al intercambio de información y al acceso a material confidencial con antelación a los despliegues.



Si bien las grandes naciones tienen como política estándar el monitoreo de víctimas civiles, a veces con equipos especializados, las fuerzas armadas de pequeñas naciones tal vez no cuenten con los recursos necesarios para mantener una unidad permanente de este nivel. Por consiguiente, tal vez sea necesario que consideren recurrir a los aliados de coalición que posean mejores recursos, para respaldar sus tareas de investigación.

Todas las naciones deberían contemplar eventuales políticas de minimización de daños a civiles y umbrales investigativos, que será necesario ajustar a los acuerdos de coalición e incorporar a los preparativos de despliegue. Esto incluye las cuestiones relativas a las detenciones. Donde alguna vez los miembros de las fuerzas armadas creyeron que sus acciones no serían estudiadas en detalle, las investigaciones e indagaciones llevadas a cabo y aún en curso evidencian que ya no es posible valerse de esta suposición. Los militares tendrán que aprender a lidiar con esta nueva realidad de la guerra moderna.

La Fiscalía Militar de los Estados Unidos presentó los desafíos y las respuestas ante la cooperación internacional en las investigaciones a miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos. Las FFAA estadounidenses cuentan con aproximadamente 500.000 soldados en servicio activo, excluyendo a la Marina, las Fuerzas Aéreas, el Cuerpo de Marines y el personal de la Guardia Costera. El Cuerpo de Auditores Generales del Ejército de los EE. UU. cuenta con aproximadamente 1.900 Auditores uniformados.

Las Fuerzas Armadas poseen tropas destacadas en Corea, Japón, Alemania, Italia, Bélgica, los Países Bajos, el Reino Unido y Noruega y despliegue de tropas en Afganistán, Irak, Qatar, Kuwait, Polonia, Bulgaria, Rumania, Estonia, Yibuti, Kosovo, Filipinas, Siria, los EAU, Turquía y Haití. Es importante que los soldados apostados en estos países mantengan la disciplina. El sistema de Justicia Militar está muy enfocado en conservar el rol activo de los comandantes, quienes necesitan preservar la facultad de hacer uso de la disciplina localmente, de manera eficiente y visible.

Los Acuerdos de Estatus de Fuerzas (SOFA, por sus siglas en inglés), los tratados de MLA y otros convenios facilitan las investigaciones y garantizan el debido proceso en instancia de juicio. Se incluyen, entre otros, los siguientes ejemplos:

- En un tratado de MLA con Alemania se ofrecen diferentes modalidades de cooperación, tales como la toma de declaración testimonial; el suministro de documentación, informes y pruebas; la localización de testigos; los allanamientos y las incautaciones.
- Corea del Sur tiene jurisdicción penal primaria sobre delitos cometidos localmente por soldados que no estaban en ejercicio oficial de sus funciones. Esto implica demoras: el soldado afectado permanece en Corea del Sur y en el libro de registro del Comandante, hasta tanto finalice el proceso penal del civil implicado.
- Los abogados civiles y los asistentes jurídicos no letrados de la nación anfitriona o receptora son valiosos para obtener todo tipo de documentación, desde información relativa a casos de conducción en estado de ebriedad en países con leyes de protección de datos personales muy estrictas hasta información que sirva de asistencia sobre cuestiones de competencia en casos de acusaciones de abusos sexuales.
- En todas las naciones anfitrionas o receptoras, existen enlaces con las víctimas, los testigos y las fuerzas policiales, que se comunican con quienes deban comparecer ante cortes marciales y les explican el proceso, para garantizar que los habitantes locales estén debidamente preparados.

Se expusieron las cuestiones relativas a la investigación y al material probatorio:



- Diferentes sistemas de investigación – En algunas de las áreas con despliegue de tropas, el país anfitrión o receptor no cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo investigaciones que resistan el proceso en una corte marcial estadounidense. En algunos casos actuales, se presentan complicaciones en la obtención de información relativa a los datos de contacto de la víctima y, en los partes médicos, se utiliza terminología inespecífica y faltan documentación y/o análisis y/o preservación del material probatorio.
- Cuando la nación anfitriona o receptora decide investigar primero, es probable que no facilite la investigación a las autoridades de las FFAA estadounidenses hasta tanto la fiscalía local haya decidido no iniciar acciones procesales. El paso del tiempo deteriora la calidad de la investigación. A menudo, los casos en los que el país anfitrión o receptor decide no iniciar acciones procesales son debido a cuestiones relativas con la inadmisibilidad o refutación probatoria. En muchos casos, EE. UU. aún así intentará iniciar acciones procesales.
- Las observaciones y los resultados de los médicos locales no son suficientemente específicos. En los casos de abuso sexual, los médicos forenses a veces asientan “evidencia de violación”, sin dar mayor información en cuanto al tipo de evidencia hallada. Esto puede ser un obstáculo especialmente difícil en casos de lesiones en víctimas infantiles.
- En algunos países, las leyes de protección de datos personales impiden a los investigadores brindar información detallada sobre la investigación.

Poder de citación:

- Los ciudadanos estadounidenses no pueden ser citados a comparecer fuera del territorio estadounidense. Esto puede aplicarse también a la evidencia. No tener a disposición la facultad de citar a ciudadanos estadounidenses para que comparezcan en tribunales en Corea, Alemania, Italia o Kuwait puede condicionar la totalidad de un caso, la imputación de cargos o, en algunos casos, la no imputación de cargos. A veces, es imposible tomar declaraciones en los EE. UU., pero, por lo general, esto no es tan eficaz.

Jurisdicción y diferencias:

- El sistema de justicia penal del país anfitrión o receptor a veces puede ser muy diferente del sistema adversativo de los EE.UU. y sus enjuiciamientos potencialmente más extensos.
- Esto puede resultar confuso o frustrante para el investigador, cuando los fiscales estadounidenses formulan diversas preguntas en apariencia básicas para autenticar una prueba.
- Puede resultar difícil para los testigos comprender el derecho de confrontación (careo) del acusado, recurriendo a la forma en que un abogado defensor realiza el conainterrogatorio.

La justicia militar francesa apunta a un sistema de justicia ordinaria que se ajusta a lo dispuesto en la Convención Europea de Derechos Humanos (“Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales”), suscripto en Roma en 1950. Poco después de la suscripción de la Convención, las leyes radicales de reforma modificaron el sistema de justicia militar francés, y los delitos cometidos en tiempos de paz pasaron a ser competencia de los tribunales ordinarios. En 2011, se abolió el *Tribunal aux Armées* de París, y también se traspasó su competencia a los tribunales ordinarios. En 2013, luego de un incidente que dejó un saldo importante de víctimas fatales y heridos en Afganistán, se aprobó una



nueva ley, que apuntaba a eliminar el riesgo de la judicialización excesiva y que trajo como consecuencia imprevista la limitación de la facultad de incoar procesos en ausencia de la parte querellante.

Desde 2015, existen dos fiscales especializados de instrucción en la Fiscalía de París. También hay tres jueces militares de instrucción (*juge d'instruction*). Los jueces y los fiscales son independientes de la Cadena de Mando y son civiles dependientes del Ministerio de Justicia. La decisión de iniciar un proceso de instrucción recae en el Ministerio Público. El Ministro puede dar instrucciones a la fiscalía, pero los jueces son íntegramente independientes.

Existen nueve fiscalías militares regionales para investigar delitos cometidos en Francia por soldados en ejercicio oficial de funciones. Para los casos de conducta indebida fuera del ejercicio de sus funciones, la competencia recae en el sistema de justicia civil ordinario no especializado.

El Ministerio Público Militar de París tiene competencia para tratar delitos cometidos por soldados en el exterior. En las operaciones en el exterior, la *Gendarmerie Prévôtale* conduce investigaciones y se reporta directamente a los fiscales de París.

En Canadá, el Director del Minsiterio Público depende de la Cadena de Mando, es designado por el Ministro Nacional de Defensa y tiene un mandato de cuatro años, con posibilidad de renovación. Canadá utilizó un estudio de caso sobre delitos de odio para demostrar el abordaje de las investigaciones militares canadienses del Ministerio Público Militar.

En 1992-1993, dos miembros del Regimiento Aéreo Canadiense (CAR) tomaban fotografías frente a la Bandera Rebelde. Poco después, los mismos miembros se tomaron fotografías torturando a un somalí. Este incidente llevó a la Comisión Investigadora a la zona de despliegue de las FFAA canadienses en Somalía. La Comisión determinó que la situación disciplinaria de los dos miembros del Comando del CAR era un elemento de preocupación en aquel momento (1992). Ante la falta de respeto por la disciplina y ante la falta de necesidad de disciplina, como piedra angular de los soldados profesionales, las operaciones militares no pueden más que fracasar. Respecto de la cuestión disciplinaria, la misión en Somalía fue indudablemente un fracaso.

En la actualidad, Canadá es una sociedad diversa, y las FFAA canadienses son un reflejo de esto. El odio no puede ser tolerado. Entre las medidas tomadas, se incluye la emisión de órdenes específicas como, por ejemplo, la Orden General de las Fuerzas canadienses, que constituye la directiva del Jefe de Estado Mayor de Defensa sobre la Conducta Militar profesional. Esta Orden prohíbe la participación en actividades y la membresía de grupos u organizaciones cuya conexión con actividades delictivas y cuya promoción del odio, la violencia, la discriminación o el hostigamiento basados en motivos prohibidos, conforme a lo establecido en la Ley de Derechos Humanos de Canadá (CHRA, por su sigla en inglés) son o deben ser de conocimiento del miembro de las FFAA canadienses. Todo tipo de declaraciones que promuevan el odio están prohibidas, incluidos los tatuajes. La violación de órdenes, como la Orden del Jefe de Estado Mayor de Defensa sobre la prohibición del odio, habilitan el procesamiento en una Corte Marcial.

Respecto de la competencia del Ministerio Público Militar canadiense, se contempla la persecución y procesamiento militar por la comisión de todo delito previsto en la Legislación Federal (con excepción del homicidio, el homicidio culposo o los delitos específicos tipificados en el Código Penal) por parte de miembros de las FFAA canadienses dentro del



territorio nacional. Dichas restricciones no se aplican a los delitos cometidos fuera del territorio de Canadá.

IAP – Foro de Asociaciones de Fiscales

Presidente: Marcelo Varona Quintián, Presidente, Asociación Argentina de Fiscales

Oradores: Diego García-Sayán, Relator Especial de Naciones Unidas sobre la Independencia de Magistrados y Abogados, Perú; María Fernanda Poggi, Fiscal Nacional de Menores, Argentina; Susana Marta Pernas, Fiscal General ante los Tribunales Orales de Menores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; Maite De Rue, Funcionaria de elaboración de políticas, Iniciativa Pro Justicia de Sociedad Abierta; Kelly Theologitou, Fiscal Adjunta ante el Tribunal de Apelaciones de Kalamata, Grecia; Manuel Pinheiro Freitas, Vicepresidente de la IAP por Sudamérica

En la sesión, se analizaron la seguridad y la independencia de los fiscales. La Asociación Argentina de Fiscales hizo hincapié en la importancia del mutuo entendimiento: un mismo acto puede ser considerado perjudicial para la independencia de los fiscales en un país, pero, en otro, puede no serlo. La existencia de estas diferencias puede deberse a las formas de gobierno de cada país; sus estructuras constitucionales de los poderes del Estado; la posición de sus respectivos Ministerios Públicos respecto de dichas estructuras; las estructuras legislativas de cada país y el hecho de estar o no estar contemplada y garantizada por ley la independencia de sus fiscales; la organización jerárquica de sus respectivos Ministerios Públicos y Fiscalías; la modalidad de designación de autoridades de Ministerios Públicos utilizada por cada país; sus respectivos sistemas sancionatorios y de remoción de funcionarios públicos; sus respectivos sistemas de financiamiento o autonomía financiera; sus respectivos sistemas de pensión y jubilación; sus respectivos sistemas contables; etcétera. Para comprender los problemas de los otros, es necesario conocer la naturaleza y el alcance de dicha problemática, motivo por el cual, con antelación a la celebración de la conferencia, se envió por correo electrónico una encuesta a las Asociaciones de Fiscales, para determinar estas cuestiones.

El Relator Especial de Naciones Unidas sobre la Independencia de Magistrados y Abogados destacó el rol de vital importancia de los fiscales en la lucha contra los riesgos permanentes de la corrupción y el crimen organizado y, por ende, en pos de la preservación de la independencia de la justicia.

Los oradores de la Asociación de Fiscales y Funcionarios del Ministerio Público Fiscal de la Nación, Argentina (AFFUN), detallaron los marcos legales nacionales e internacionales en torno a la independencia y la seguridad de los fiscales, desde la perspectiva de una Asociación, y explicaron los antecedentes de la creación de la Federación Latinoamericana de Fiscales (FLF). El trágico homicidio del Fiscal argentino, Alberto Nisman, impulsó a diversas Asociaciones de Fiscales a reunirse en Buenos Aires, para ofrecer su apoyo. Unos días después, surgió la idea de crear una federación, producto de la fuerte convicción de que una organización internacional tenía mayores posibilidades para hacer frente a las presiones, especialmente las de naturaleza política, que afectan a cualquier país. Desde su creación, la FLF ha trabajado exitosamente en pos de la protección de la independencia de los fiscales y los Ministerios Públicos.

La Iniciativa Pro-Justicia de Sociedad Abierta (Open Society Justice Initiative) utiliza el marco jurídico para promover y defender la justicia y los Derechos Humanos. A pesar de las



diferencias en sus alcances y elementos, la independencia de los fiscales es un corolario de la independencia de los jueces. Dicha independencia está constituida por la independencia institucional de los otros poderes del Estado, la independencia organizacional y la independencia individual.

La Asociación de Fiscales de Grecia analizó cómo las presiones externas de la prensa y las redes sociales afectaban a los fiscales. Las *fake news* y la desinformación o los hechos incorrectos y distorsionados afectan la imagen y la reputación del Poder Judicial, lo cual, a su vez, afecta a los fiscales, por cuanto ejerce una presión inapropiada sobre estos. La restauración de la verdad es un proceso lento y silencioso que suele llevar años y finaliza cuando el caso es elevado a juicio público. En tiempos de mayor sensibilidad, como las elecciones, la desinformación puede influenciar la opinión pública y socavar la independencia de la justicia. Cuando los fiscales se ven en la situación de tener que trabajar bajo la amenaza de ser difamados o calumniados, dejan de ser independientes.

Es necesario alcanzar un equilibrio entre la independencia de los fiscales y la libertad de acceso a la información. Una manera de alcanzarlo sería creando canales de información judicial formales que prohíban toda referencia pública a los procesos judiciales y permitan asegurar la provisión adecuada de información judicial controlada.

El Vicepresidente de la IAP por Sudamérica destacó una modificación de las normativas de Brasil, por la cual ciertas omisiones o demoras en las investigaciones ya no eran punibles por vía administrativa, sino que, ahora, eran considerados delitos penales punibles con penas de prisión de hasta cuatro años. Situaciones como esta llevan a que los investigadores presenten su renuncia e incluso se nieguen a ingresar al Ministerio Público. La mayoría de los Presidentes de las Asociaciones de la FLF firmaron una carta de apoyo a la cuestión.

Sesión Plenaria III – El rol del fiscal en las investigaciones transfronterizas

Presidentes: Mike Chibita, Titular del Ministerio Público, Uganda; Claire Loftus, Titular del Ministerio Público, Irlanda

Oradores: Yuval Kaplinsky, Director del Departamento Internacional, Fiscalía de Estado, Israel; Almeida Edson, Fiscal General Adjunto, Brasil; Gilles Charbonnier, Fiscal General Adjunto ante el Tribunal de Apelaciones de París, Francia; Gina Cabrejo, Profesora de Justicia Penal, Programas Latinoamericanos, Asociación Nacional de Fiscales Generales (NAAG, por su sigla en inglés); María Alejandra Mángano, Fiscal de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas del Ministerio Público Fiscal de la Nación, Argentina; Mary Rodríguez, Directora de Asuntos Legales, INTERPOL; Akram Alkhatteb, Procurador General, Palestina; Mousa Alfaifi, Miembro del Ministerio Público, Arabia Saudita; Klaus Meyer-Cabri, Vicepresidente, EUROJUST; Veli Unal, Magistrado Relator, Consejo Superior de la Magistratura, Turquía

Relator: Shishir Lamichane, Fiscal, Fiscalía General, Nepal

La función y las responsabilidades de los fiscales en las investigaciones transfronterizas complejas y el modo de interacción de dichos fiscales con otros actores del sistema de justicia penal nacional e internacional tienen un profundo impacto sobre la configuración y el progreso del caso. En esta tercera sesión plenaria, se evaluaron los roles del fiscal, el juez y la



policía en el ámbito de la cooperación internacional, tanto en la formulación de requerimientos como en la elaboración de respuestas a requerimientos. Se analizaron las relaciones entre fiscales e investigadores y la utilización de funcionarios y fiscales de enlace internacional en el progreso de las investigaciones y en la construcción de los casos.

Las funciones de los fiscales no se ejercen en aislamiento. Los fiscales deben gestionar diversas relaciones para poder ofrecer una asistencia internacional efectiva. Aunque los roles de los fiscales varíen según cada jurisdicción, su función en la MLA los convierte en actores fundamentales. Las presentaciones y las discusiones giraron en torno a una serie de casos de alto perfil, entre los que se incluyeron: (i) la Operación Lava Jato, que involucró la participación de, al menos, 11 jurisdicciones y que implicó la investigación de sobornos que superaban los US\$718 millones; (ii) el caso de una organización criminal responsable de un bombardeo en Israel en 2003 y (iii) casos de Trata de Personas (TIP, por su sigla en inglés). Se reconoció la amenaza que implican los delitos de crimen organizado transnacional respecto del Estado de Derecho, para cuyo tratamiento se requiere de la cooperación internacional. Nuevamente, los oradores hicieron hincapié en la importancia de construir la confianza, tan necesaria para promover la cooperación.

- La legislación nacional en materia de MLA, excesivamente compleja y fragmentada, puede ser un obstáculo para la efectiva cooperación entre organismos. Algunos países, Francia incluida, han simplificado sus legislaciones en materia de MLA y han agrupado todas las leyes y regulaciones en un único elemento legislativo integrador, facilitando, de esta manera, su acceso y utilización. Otros países, como Turquía, avanzaron aún más y adoptaron convenciones internacionales, en este caso, el Tercer Protocolo Adicional al Convenio Europeo de Extradición.
- En los casos graves, se puede observar una creciente participación de múltiples jurisdicciones, lo cual genera problemas logísticos. Un ejemplo destacado es el de los casos de Trata de Personas, el 40% de los cuales tienen lugar fuera de una jurisdicción y el 70%, dentro de una región. Estos casos fueron utilizados para ilustrar el valor de las redes regionales en la facilitación y aceleración de la cooperación internacional. Por ejemplo, la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP) cuenta con puntos de contacto en 21 jurisdicciones y brinda asistencia informal en casos transfronterizos.
- Organizaciones multilaterales, como INTERPOL, permiten a sus Estados Miembro (en este caso, 194) el intercambio y el acceso a información sobre delincuentes y comisión de delitos. En cada país, la Oficina Central Nacional (OCN) de INTERPOL actúa como punto de contacto central con otras OCN. INTERPOL administra 18 bases de datos policiales, que contienen información sobre delitos cometidos y delincuentes (desde nombres y huellas digitales hasta pasaportes robados), a la cual otros países pueden acceder en tiempo real. Los Avisos de INTERPOL pueden ser solicitudes de cooperación internacional o alertas que permiten a la policía el intercambio de información delictiva fundamental. Por ejemplo, las Alertas Azules son utilizadas para recabar información sobre la identidad, la ubicación y las actividades delictivas cometidas por una persona, y las Alertas Rojas son utilizadas para la localización y el arresto de personas buscadas, para su procesamiento o cumplimiento de condena.
- En el proyecto de MLA electrónica de INTERPOL, se está evaluando la viabilidad

jurídica de la creación de una red virtual mundial especializada que permita la transmisión electrónica segura en asuntos de MLA. Su iniciativa de extradición electrónica apunta a brindar una plataforma tecnológica, para acelerar y facilitar los pedidos de extradición a través de canales de comunicación seguros.



- Ante la ausencia de convenios bilaterales y la formalización de acuerdos de MLA, algunas jurisdicciones, incluida la Autoridad palestina, pueden asistir satisfactoriamente, basándose en la cortesía y la reciprocidad. Cuando existen diferencias entre los sistemas jurídicos, las jurisdicciones necesitan trabajar estrechamente para determinar las cuestiones que mejor se ajusten al Estado requirente y al Estado requerido.
- Algunos países, incluidos Francia, Canadá, Estados Unidos y el Reino Unido, utilizan redes de Fiscales de Enlace, con buenos resultados. La tarea fundamental del Fiscal de Enlace es brindar apoyo operativo en los casos penales que requieren de asistencia extranjera. Asimismo, hay países, como el Reino Unido, que recurren a la utilización de asesores de justicia para desarrollar en el país capacidades en la justicia penal. El programa de la OPDAT, de Estados Unidos, trabaja con profesionales extranjeros en el fortalecimiento de los sistemas de justicia penal, la promoción del Estado de Derecho y el desarrollo de capacidades, con el objeto de alcanzar una mayor efectividad en las investigaciones, las persecuciones penales y el juzgamiento de delitos complejos.

Los oradores demostraron que existe una serie de recursos a disposición para facilitar la cooperación internacional, incluidos el pleno aprovechamiento de las redes de fiscales de enlace multilateral y regional y las bases de datos internacionales. Con el objeto de encontrar y determinar cuál es la mejor manera de cooperar en el ámbito internacional, en la discusión, se destacó que es necesario considerar métodos de asistencia informales y comprender las diferencias entre los sistemas jurídicos. Se reconoció que la cooperación informal solo es una solución parcial y se sostuvo la necesidad de cooperación formal. Los oradores acordaron que algunas jurisdicciones se verían beneficiadas ante una reforma en la legislación en materia de MLA y un mayor grado de armonización. Se mostró interés en ampliar la capacitación sobre cooperación internacional en manos de la Asociación Internacional de Fiscales y organizaciones asociadas.

Taller 2A – Los diferentes roles de los fiscales en los sistemas acusatorio e inquisitivo

Presidente: Gabriel Unrein, Fiscal de Cámara, Fiscalía de Cámara en lo Penal, Contravencional y de Faltas, Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

Oradores: Satyajit Boolell, Vicepresidente de la IAP, República de Mauricio; Néstor Maragliano, Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; Mario Carrera, Fiscal Adjunto de Maipú, Fiscalía Regional Metropolitana, Chile

Relatora: Elizabeth Maina, Defensora ante el Tribunal Superior de Kenia, Ministerio Público de Kenia

Muchos sistemas jurídicos se rigen por un enfoque inquisitivo o bien por un enfoque acusatorio de la justicia penal. En el sistema inquisitivo, el tribunal (o parte de este) participa activamente en la investigación de los hechos de la causa. Esto difiere del sistema acusatorio, donde el rol del tribunal es fundamentalmente el de un tercero imparcial entre la fiscalía y la defensa. Los sistemas inquisitivos predominan en países regidos por el Derecho Romano, como Francia e Italia, al contrario que en los países regidos por el Common Law, como Estados Unidos y el Reino Unido. Otros países, como la República de Mauricio y Camerún, poseen sistemas híbridos. Incluso hay países, como Argentina y Chile, que se encuentran en proceso de transición entre ambos sistemas o ya han migrado de un sistema a otro.

Los presentadores demostraron que, independientemente del modelo jurídico adoptado, cada modelo es producto de la historia, la cultura, las tradiciones y los pactos constitucionales de cada país. Por otra parte, también demostraron que no existe un único modelo que se ajuste a todos los países y que ningún modelo es inherentemente mejor que el/los otro(s). En la discusión, se resaltaron las características esenciales de cada sistema:

Inquisitivo:

- La investigación penal es supervisada por un juez de instrucción, quien podrá procurar pruebas; ordenar líneas de investigación favorables para la fiscalía o bien para la defensa; entrevistar a demandantes, testigos y sospechosos y, finalmente, determinar la suficiencia probatoria para procesar.
- La discrecionalidad puede ser limitada, dado que, en algunas jurisdicciones, el principio de legalidad exige que, en todos los casos donde existan pruebas suficientes para probar la culpabilidad del sospechoso, se deberá iniciar el procesamiento de este.
- El desarrollo del juicio está mayormente en manos del tribunal. Con el expediente de pruebas como punto de partida, el juez determina a qué testigos se llamará y el orden en que se los interrogará y asume el rol dominante en su interrogatorio.
- El rol de las víctimas es más conocido. En algunas jurisdicciones, podrán tener derecho a solicitar determinadas líneas de investigación en la etapa de instrucción penal preparatoria. Ya en instancia de juicio, generalmente poseen una posición independiente.



Acusatorio:

- La responsabilidad en la recolección de pruebas está en manos de las partes (policía/fiscalía y defensa), y la evaluación probatoria independiente queda en manos de un juez neutral en instancia de juicio.
- Se reconoce la discrecionalidad procesal de no continuar con la causa, incluso cuando existan pruebas para respaldar la imputación de un cargo penal.
- Las partes determinan a qué testigo llamar y la naturaleza de la prueba que aportan, y la contraparte tiene derecho al conainterrogatorio de testigos. El tribunal está limitado a supervisar el proceso de presentación de pruebas (sujeto a normas estrictas) y luego a valorar las pruebas presentadas, para determinar la existencia de duda razonable.
- La víctima se ajusta mayormente al rol del testigo y carece de posición reconocida, tanto en la etapa de instrucción preparatoria, como en la instancia de juicio.

Chile describió los desafíos que implica el proceso de transición de un sistema inquisitivo a uno acusatorio. El inicio de la transición fue en 2005 y le llevó cinco años completarlo. Hubo consenso en el hecho de que, independientemente del modelo adoptado, existen suficientes similitudes entre los sistemas y hay una sólida estructura jurídica internacional, basada en tratados y convenciones, que hacen posible una efectiva cooperación internacional. Todos los sistemas convergen en el propósito central de impartir justicia de manera eficiente, efectiva, responsable e imparcial para el público.

Taller 2B – El rol del fiscal de enlace internacional

Presidente: Nicola Staub, Fiscal del Cantón de Schwyz, Suiza

Oradores: Jacques Lemire, Asesor Jurídico Superior, Grupo de Asistencia Internacional, Ministerio de Justicia, Canadá; Shenaz Muzaffer, Fiscal General Adjunto, Fiscalía de la Corona, Inglaterra y Gales; Gilles Charbonnier, Fiscal General Adjunto ante el Tribunal de Apelaciones de París, Francia; Mike Grant, Ministerio de Justicia de los EE. UU., Asesor Jurídico Residente, EE. UU.

Relator: Mats Jansson, Fiscal Superior, Unidad Nacional Anticorrupción, Suecia

Los oradores discutieron la variedad de modelos existentes para ubicar fiscales de enlace en el extranjero. Algunos países, incluidos Francia y Canadá, emplean fiscales de enlace para ejercer un rol predominantemente operativo. Otros países, como el Reino Unido y los Estados Unidos, emplean fiscales de enlace con fines operativos y con el propósito de desarrollar capacidades. Algunos fiscales de enlace asumen ambas funciones. Los fiscales de enlace pueden tener un ámbito de actuación regional o estar circunscriptos a una jurisdicción particular. Algunos son enviados para tratar todo tipo de asunto penal, y otros, para tratar una amenaza delictiva específica.

Los fiscales de enlace operativos suelen ser fiscales experimentados en sus jurisdicciones de origen. Entre sus funciones principales, se incluyen las siguientes:

- Brindar apoyo operativo en casos penales que requieren de asistencia extranjera;
- Facilitar las relaciones jurídicas entre el país remitente y el país receptor; y
- Establecer relaciones con contrapartes operativos en el país receptor.

Asimismo, pueden capacitar a fiscales, tanto de su país de origen, como del país receptor. Los oradores destacaron la necesidad de contar con criterios claros a la hora de decidir el lugar de destino de los fiscales de enlace, con el objeto de maximizar su impacto operativo. También coincidieron en torno al hecho de que los fiscales de enlace operativo mejoran la comunicación entre el país remitente y el país receptor y ofrecen prontas respuestas frente a la rápida evolución de las investigaciones penales transfronterizas.

Estados Unidos presentó un ejemplo importante de fiscales de enlace abocados al desarrollo de capacidades. El programa de su Oficina de Desarrollo, Asistencia y Capacitación Penal para el Exterior (OPDAT) fue creado por la División Penal del Ministerio de Justicia en 1991, en respuesta a los crecientes delitos internacionales, y se enfoca en diversas áreas, como el antiterrorismo, la anticorrupción, la independencia judicial y la violencia de género. Actualmente, existen 50 programas de la OPDAT en curso, ubicados en distintas partes del mundo. Las tareas principales son el trabajo conjunto con colegas extranjeros en pos de los siguientes objetivos:

- Fortalecer los sistemas de justicia penal y promover el Estado de Derecho;
- Mejorar las capacidades para investigar, perseguir y juzgar delitos complejos de manera eficaz; y
- Asistir en la reforma legislativa e institucional y en la capacitación de formación práctica.

En la cooperación internacional, no se debe sobreestimar la importancia de los contactos personales, y los oradores coincidieron en que los programas de enlace han mejorado la cooperación entre los países remitentes y los países receptores de fiscales de enlace. Se

señaló que el establecimiento de relaciones entre fiscales de enlace operativo aumentaba la efectividad operativa y que la Asociación Internacional de Fiscales podría tener un valioso rol en este espacio.

IAP – Foro Regional de África y el Océano Índico

Presidente: Satyajit Boolell, Vicepresidente de la IAP, República de Mauricio

Oradores: Mary Kachale, Titular del Ministerio Público, Malawi; Carla Patricia Correia, Fiscal, Fiscalía de Angola

Relator: Adesola Adeyem, Director Adjunto, Servicio Federal de Ingresos Públicos del Interior, Nigeria

La temática del Foro fue los derechos del niño en la era de las redes sociales y se analizaron las herramientas legales, entre otras, que tratan dichos derechos. Se reconoció que Internet puede promover y socavar los derechos del niño.

Malawi presentó los desafíos nacionales que se desprenden de los altos niveles de acceso a Internet mediante teléfonos celulares/móviles económicos y paquetes de datos de bajo costo, que exponen a los niños, las niñas y los adolescentes a imágenes obscenas. La problemática se agrava con las desactualizaciones del marco regulatorio y la falta de conocimiento en materia de derechos humanos en la era digital. Malawi identificó las intervenciones nacionales e internacionales que pueden servir de asistencia en la protección de los derechos del niño:

En el plano internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, es el tratado internacional sobre derechos humanos con mayores niveles de aprobación de la historia. Junto con la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el derecho a la privacidad en la era digital y la Resolución del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre la promoción, la protección y el goce de los Derechos Humanos en Internet, aprobada en julio de 2018, estas normativas ofrecen medidas de protección contra la violencia, la explotación y el abuso de menores.

Respecto de los instrumentos jurídicos nacionales, la Ley sobre transacciones electrónicas y ciberseguridad, de 2016, penaliza los delitos relacionados con los sistemas informáticos y las tecnologías de la información y la comunicación y contempla la investigación, la recolección y el uso de pruebas electrónicas. Asimismo, prohíbe la producción, la posesión y la distribución de imágenes obscenas de menores y, con el objeto de proteger a los menores contra la pornografía, exige a los establecimientos públicos proveedores del servicio de Internet la utilización de softwares de filtrado de contenidos pornográficos. Además, esta normativa permite la implementación de programas educativos públicos sobre el uso seguro de Internet e incluye soluciones y procedimientos frente al cibercrimen. Por otra parte, carece de medidas de protección para menores en el espacio online. Aún están pendientes de aprobación las disposiciones sobre la protección del menor, establecidas en la Política

Nacional sobre Ciberseguridad, de 2017.

Teniendo en cuenta el reconocimiento de que los niños, las niñas y los adolescentes pueden verse afectados al utilizar las redes sociales e Internet, el sistema jurídico de Angola cuenta

con innumerables herramientas y marcos legales para reforzar los derechos del niño e impedir las violaciones de esos derechos.

En 1990, Angola ratificó la Convención de los Derechos del Niño, que establece los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, sanitarios y culturales de los niños, las niñas y los adolescentes. En la Convención, se define a los niños, las niñas y los adolescentes como “todo ser humano menor de 18 años de edad”, edad que corresponde a la mayoría de edad en Angola.

La Constitución de Angola contiene garantías específicas relacionadas con los niños, las niñas y los adolescentes. Por ejemplo, en su Artículo 80, se garantizan los derechos del menor a recibir atención especial por parte de su familia, la sociedad y el Estado, los cuales, trabajando estrechamente, deben garantizar la plena protección del menor contra todo tipo de negligencia, descuido, discriminación, opresión, explotación y abuso de autoridad en el entorno familiar y en el marco de otras instituciones.

En 2017, Angola estableció once derechos básicos de protección de niños, niñas y adolescentes, en los cuales se contemplaron los siguientes derechos: expectativa de vida, seguridad alimentaria, nutrición, partidas de nacimiento, educación inicial, capacitación vocacional, Justicia de Menores, prevención del VIH, prevención de la violencia contra menores y la inclusión en el presupuesto nacional de actividades culturales y deportivas.

IAP – Foro Regional de Asia y el Pacífico

Presidente: Cheol-Kyu Hwang, Fiscal General, *International Centre for Criminal Justice*, Ministerio Público de la República de Corea

Oradores: Muteab Alotabi, Asesor Jurídico, Aduana, Arabia Saudita; Young-Hwa Hong, Asesor Jurídico Superior, Banco Mundial; Ralph Vincent Cathedral, Especialista, Misión de Justicia Internacional (IJM, por su sigla en inglés), Oficina Nacional, Filipinas

Relator: Eissa Mohammed, Titular Administrativo del Ministerio Público de Yemen

En esta sesión, se analizaron las respuestas efectivas ante el ciberdelito, cuyo crecimiento exponencial amenaza la economía y la seguridad mundiales. En Arabia Saudita, estos delitos implicaron un costo de US\$ 2.600 millones, en concepto de ciberataques que afectaron al 69% de las empresas saudíes. Para poder descubrir e identificar este tipo de amenazas y darle un tratamiento apropiado, es necesario utilizar la Inteligencia Artificial, para lo cual se requiere, a su vez, tomar las ocho medidas que se detallan a continuación:

- Implementar reformas a la normativa procesal penal, de modo que habilite al personal policial a detectar y rastrear los ciberdelitos en tiempo real;
- Reclutar y capacitar al personal policial, de modo que puedan lidiar profesionalmente con el ciberdelito;
- Desarrollar un sector de seguridad con competencia legal y capacidades especializadas en ciberdelito;

- Emplear fiscales especializados en cibercrimen;
- Emplear tribunales especializados en cibercrimen;
- Actualizar convenios internacionales que incluyan el uso de la Inteligencia Artificial;



- Realizar campañas de concientización en los medios, sobre cibercrimen;
- Imponer sanciones disuasorias por la comisión de ciberdelitos.

La Misión de Justicia Internacional (IJM) es una organización mundial abocada a la protección de la población inmersa en la pobreza contra la violencia en el mundo en desarrollo. La IJM colabora con las autoridades locales para rescatar a las víctimas de la violencia, entregar delincuentes a la justicia, recuperar sobrevivientes y fortalecer los sistemas de justicia.

Se denomina “explotación sexual online de menores” (OSEC, por su sigla en inglés) a la explotación sexual de menores facilitada o llevada a cabo mediante el uso de Internet y otros medios relacionados. La IJM ha colaborado con el gobierno de Filipinas en la aplicación de estrategias a futuro respecto de la labor de los fiscales en los casos de OSEC. Existen 157 casos de OSEC respaldados por la IJM. El 70% de los casos involucran a perpetradores del núcleo familiar de las víctimas (padres, familiares y amigos cercanos de la familia). El 41% de los casos tiene como víctimas a hermanos. Desde 2012 hasta la fecha, se ha rescatado a 527 víctimas, el 50% de las cuales tienen 12 años de edad o son incluso menores.

Para obtener resultados óptimos, será necesario implementar una estrategia coordinada orientada a erradicar el tráfico cibersexual y recuperar a los sobrevivientes, así como también establecer un entorno solidario, que consistirá en lo siguiente:

- Fuerzas policiales efectivas – Colaboración estrecha con las contrapartes internacionales y utilizar videoentrevistas para reducir la dependencia en el testimonio de la víctima.
- Fiscalías efectivas – Capacitación especializada para fiscales expertos que estén familiarizados con los rápidos cambios tecnológicos; colaboración estrecha con colegas locales e internacionales y plena utilización de la negociación de la pena (81.2% de las condenas).
- Supervisión y cuidados posteriores efectivos para la víctima – Rescate de víctimas con la garantía de que el menor estará resguardado y a salvo del perpetrador; recuperación de sobrevivientes mediante la terapia enfocada en el trauma, su preparación para comunicar la verdad de los hechos cuando deban comparecer ante el tribunal y la preparación de sus familiares, para garantizar que el menor pueda sanar en un entorno seguro y estable.

La IJM brinda capacitación y asesoramiento práctico a fuerzas policiales, jueces, médicos y otros profesionales y promueve reformas procesales en pos de la protección de los menores.

Si bien Internet ha enriquecido nuestras vidas y ha puesto el mundo a nuestro alcance, también habilita una serie de actividades delictivas, entre las que se incluyen las violaciones a la seguridad de redes corporativas y gubernamentales, robos bancarios a gran escala, malware, ransomware, etcétera.

Un ejemplo destacado es el de ILOVEYOU (TEAMO), también conocido como “Carta de amor para ti”. Este gusano informático infectó computadoras con sistema Windows, sobrescribiendo tipos aleatorios de archivos y enviando autorréplicas a todas las direcciones de la Libreta de Direcciones de Windows utilizadas por Microsoft Outlook. Esto produjo una propagación mucho más rápida que cualquier otro gusano de correo electrónico anterior.

En los 10 días subsiguientes a su lanzamiento, en mayo de 2000, se informaron más de 50 millones de infecciones y se estima que llegó a infectar el 10% de las computadoras conectadas a Internet en todo el mundo.

El gusano tuvo su origen en Filipinas, y dos jóvenes programadores filipinos resultaron el blanco de la investigación penal. No obstante, debido a la falta de normativa sobre malware en Filipinas en aquella época, ambos sospechosos fueron liberados, y los fiscales de Estado retiraron los cargos en su contra. La ausencia de doble incriminación evitó su extradición a otras jurisdicciones, para su procesamiento.

La incapacidad para investigar y perseguir estos delitos, sumada a las lagunas jurídicas penales nacionales expuestas por el incidente, llevaron al Banco Mundial a iniciar el programa de lucha contra el cibercrimen, que asiste a los países en desarrollo en el tratamiento de los cibercrimes, preparándolos mejor para que puedan gestionar los aspectos normativos y jurídicos relacionados con la Tecnología de la Información y las Comunicaciones (ICT).

En la primera fase del proyecto, se desarrollaron recursos (cuya descarga está disponible) que apuntaban al desarrollo de capacidades de legisladores, fiscales, investigadores y la sociedad civil. Entre estos recursos, se incluyen los siguientes:

- Un manual de herramientas, que sintetiza las buenas prácticas internacionales existentes para combatir el cibercrimen;
- Una herramienta de evaluación, que permite a los países no solo evaluar sus capacidades actuales para combatir el cibercrimen, sino también identificar las prioridades de desarrollo de capacidades; y
- Una biblioteca virtual, que contiene el material aportado por las organizaciones participantes en el proyecto y otros.

En la segunda fase del proyecto, se incluyen las siguientes actividades:

- Conservar y actualizar el manual de herramientas existente;
- Desarrollar material de capacitación, basándose en el manual de herramientas y utilizando los recursos existentes aportados por las organizaciones participantes; y
- Evaluar la viabilidad de establecer un "centro" de gestión de actividades de capacitación.

El proyecto continuará realizando evaluaciones locales en cada país y realizará actividades de concientización en eventos internacionales.

Sesión Plenaria IV – Alternativas al procesamiento y su impacto sobre la cooperación internacional

Presidentes: Lavly Perling, Procuradora General, Estonia; Donna Babb-Agard, Titular del Ministerio Público, Barbados

Oradores: Lisel Avey, Fiscal de Estado, Dirección General del Ministerio Público de Australia Occidental, Australia; Pontus Bergsten, Fiscal Superior, Unidad Nacional contra el Crimen Organizado, Suecia; David Gurfinkel, Socio del Estudio Jurídico Allende & Brea; Padma Rao



Relatora: Barbara Bugemba, Fiscal de Estado Titular, Dirección General del Ministerio Público de Uganda

En un mundo cada vez más globalizado, las estructuras jurídicas, tanto nacionales como internacionales, deben adaptarse y evolucionar para atender y enfrentar las cambiantes tipologías y amenazas delictivas. En esta cuarta sesión plenaria, se analizaron las alternativas al procesamiento, como la negociación de la pena (plea bargaining), los acuerdos de procesamiento diferidos y las disposiciones no basadas en sentencias condenatorias, así como también se consideró si los marcos legales internacionales en la Asistencia Legal Recíproca acompañan estos avances. Asimismo, se consideraron los desafíos en la cooperación internacional que utiliza medidas alternativas al procesamiento penal y a las opciones tradicionales de pronunciaci3n de sentencia.

Algunos pa3ses, incluidos Canadá e Italia, han establecido negociaciones de penas. Otros pa3ses, como Suecia, han adoptado enfoques administrativos en formato de medidas alternativas al procesamiento para casos de crimen organizado. En t3rminos generales, los oradores evaluaron los desaf3os que implica la utilizaci3n de Resoluciones Extrajudiciales (NTR) en la lucha contra el cohecho, la corrupci3n y el terrorismo. Al margen del modelo adoptado, hubo consenso en que las disposiciones no basadas en sentencias condenatorias no eran adecuadas para ciertos delitos graves y que los derechos de las v3ctimas eran un elemento importante en cualquier estrategia.

Desaf3os:

- Las medidas administrativas alternativas al procesamiento incluyen el uso de normativas para combatir el delito y garantizar que la infraestructura existente no sea utilizada para la comisi3n de delitos. La efectividad de estas medidas dependerá de la prioridad que se le dé a los delitos contemplados y la coordinaci3n entre 3rganos gubernamentales. Suecia utiliza un Consejo Operativo Nacional que prioriza los delitos en base a su prevalencia, su impacto p3blico y su provisi3n de recursos y coordina los 3rganos gubernamentales que participan en la respuesta ante dichos delitos.
- En el marco de los casos de cohecho y corrupci3n, los principales desaf3os fueron la multiplicidad de jurisdicciones con variables sistemas jur3dicos junto con la ineficiencia investigativa y los ineficientes mecanismos policiales. Las normativas locales, las NTR y los convenios bilaterales y multilaterales ofrecieron soluciones.
- En el marco del antiterrorismo, la UNCTED identific3 una serie de alternativas al procesamiento: la detenci3n prolongada de sospechosos; la repatriaci3n de combatientes extranjeros a sus pa3ses de origen; la rehabilitaci3n de sospechosos, incluida su integraci3n a la comunidad de origen; los programas de desvinculaci3n y apoyo psico-social y, en t3rminos generales, el tratamiento de las condiciones que permiten que la radicalizaci3n y el terrorismo prevalezcan. Los elementos clave de estas iniciativas son la colaboraci3n transfronteriza entre Estados; las s3lidas alternativas al procesamiento y las estrategias de reintegraci3n; una adecuada



provisión de recursos y la participación tanto de las comunidades como de las víctimas.

- No todos los delitos se prestan a las disposiciones no basadas en sentencias condenatorias. En algunos países, la duración de la condena determinó la disponibilidad de recursos de reparación alternativos. Por ejemplo, en la India, la negociación de la pena solo puede ser utilizada para delitos con condenas menores a siete años. Otros países cuentan con disposiciones que prohíben la negociación de la pena en casos de delitos graves en general y para delitos sexuales en particular.
- Estados Unidos presentó el ejemplo concreto de una disposición alternativa que

actuaba como barrera para la cooperación internacional. Veinte estados de los Estados Unidos cuentan con un sistema de confinamiento civil, que implica el confinamiento indeterminado en una instalación segura. Se ha considerado que las órdenes de confinamiento impuestas a “personas insanas” declaradas peligrosas que fueron condenadas en tribunales penales de los EE. UU. y cumplieron condena por delitos sexuales son incompatibles con lo establecido en el Artículo 5(1) del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, que protege el derecho a la libertad. Esto ha actuado como una barrera o prohibición en la extradición de sospechosos de la UE.

Soluciones:

- La colaboración transfronteriza puede ser mejorada mediante la adopción e implementación de convenios y convenciones multilaterales. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), una organización intergubernamental fundada en 1961 que cuenta actualmente con 37 países miembro, trabaja en el establecimiento de normas internacionales basadas en datos empíricos. La Convención Anticohecho de la OCDE ha sido ratificada por 44 países, que han asumido el compromiso de combatir juntos el cohecho en el extranjero. En su estudio sobre la Resolución de Casos de Cohecho en el Extranjero mediante Acuerdos Extrajudiciales, se evalúan las resoluciones extrajudiciales que pueden ser utilizadas para resolver casos de cohecho en el extranjero con imposición de sanciones y/o embargos. Las resoluciones extrajudiciales aluden a una amplia gama de mecanismos utilizados para resolver asuntos penales sin tener que iniciar acciones procesales y se basan en un acuerdo entre una persona física o jurídica y una autoridad (de la fiscalía o de otro tipo). Cuando resulte apropiado, también pueden ser utilizadas en procesos administrativos o civiles para imponer el cumplimiento de la normativa sobre cohecho en el extranjero a las Partes de la Convención, en particular personas jurídicas.
- En la discusión, se hizo hincapié en la variedad de enfoques existentes con relación a delitos sexuales graves, explotación infantil y delitos de género. En algunos países, la implementación de políticas impidió la imposición de medidas o sanciones no punitivas para delitos graves (Argentina) y delitos con penas de prisión relativamente más prolongadas (India). En otros países, están disponibles (i) la resolución de conflictos, para resolver asuntos de violencia doméstica y sexo entre menores (Jamaica), y (ii) la mediación, para resolver casos de violencia doméstica (Argentina).
- Entre las características comunes de los mecanismos de negociación de la pena, se

incluyen los siguientes: la garantía de que la pena refleja la conducta delictiva del acusado y que es en beneficio del interés público; las consultas o entrevistas con la víctima y la policía; la consideración de la reparación o el resarcimiento (cuando la víctima ha sufrido una pérdida económica) y la compensación por otras pérdidas o trauma; la supervisión judicial y/o aprobación de la negociación de la pena y el derecho de la víctima a solicitar la revisión cuando esta se opone a la decisión de negociar la pena.



IAP – Plataforma sobre delitos de Trata de Personas (TIPP)

Presidenta: María Alejandra Mángano, Fiscal de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas del Ministerio Público Fiscal de Nación, Argentina

Oradores: Mike Chibita, Titular del Ministerio Público, Uganda; Silke Albert, Experto en prevención del delito, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por su sigla en inglés), División de delitos de trata de personas y tráfico de migrantes

Continuando con la conferencia organizada conjuntamente entre la IAP y la NAAG, sobre Trata de Personas, celebrada en Puerto Rico en enero de 2019, esta sesión se focalizó en los esfuerzos de colaboración de los fiscales en la identificación, la prevención y la persecución penal del delito de Trata de Personas en sus diversas modalidades.

Se reconoció que la Trata de Personas constituye una problemática mundial, y los fiscales deben estar preparados para enfrentar este delito complejo en constante evolución e impedir que haya más víctimas. Las redes formales e informales son importantes para promover la colaboración entre fiscales, investigadores, víctimas, comunidades y organizaciones no gubernamentales. Además de estas observaciones generales, se destacaron las cuestiones que se detallan a continuación:

- Los fiscales cumplen un rol de vital importancia al garantizar la adecuada protección de las víctimas durante las etapas de investigación y persecución penal de estos casos. Los fiscales deben prever que las víctimas suelen negarse a cooperar en estas etapas y que esta respuesta no es anormal. Sin embargo, los fiscales aún tienen la obligación de responsabilizar legalmente a los traficantes y deben garantizar siempre que las víctimas reciban los servicios y la atención adecuados y sean tratadas con respeto y dignidad.
- El enfoque “centrado en la víctima” constituye una mejor práctica debido a que es importante que las víctimas se involucren y tengan control sobre sus decisiones en estos casos. Continúa siendo fundamental para las víctimas tener una voz sobre cómo desean que proceda el caso o en la determinación de su grado de involucramiento en el caso (independientemente de la opinión que pudiera tener el fiscal o el investigador), por cuanto las víctimas no deben ser sometidas a una revictimización, teniendo en consideración el trauma que ya han experimentado. Los fiscales deben capacitarse y recurrir a espacios como la IAP y otras conferencias y capacitaciones, para garantizar que tengan una comprensión cabal de cómo debe ser el tratamiento de estos casos y las víctimas, desde una perspectiva cultural, jurídica, social y judicial.
- Las tareas de colaboración entre fiscales e investigadores son imprescindibles para acelerar la recolección transfronteriza de pruebas e información y ofrecer asistencia a las víctimas, seleccionando las mejores estrategias legales para tratar nuevos asuntos e implementar prácticas exitosas en su labor diaria aplicada a estos casos.
- Los fiscales deben trabajar junto con organizaciones nacionales e internacionales enfocadas en la prestación de soporte técnico, el respaldo general de casos, la prestación de servicios para asistir a las víctimas y mantenerse al tanto respecto de las nuevas opciones investigativas, como el Informe sobre la Trata de Personas (Departamento de Estado de los EE. UU.) y los informes temáticos de la UNODC sobre la Trata de Personas.
- Las víctimas suelen caer presas de la Trata debido a presiones familiares y complicidad con los traficantes; la falta de oportunidades; la inestabilidad en el entorno familiar; la



pobreza y la confianza injustificada depositada en estas personas a causa del desconocimiento de las técnicas y metodologías utilizadas por los traficantes. Los fiscales deben trabajar junto con las ONG, para minimizar estas cuestiones mediante campañas de prevención.

En la sesión, se analizaron las técnicas judiciales específicas utilizadas en el procesamiento de estos casos, tanto en las etapas de instrucción de la fiscalía como en la instancia de juicio, y se intercambiaron experiencias regionales y conocimientos especializados sobre el modo de tratamiento de estos casos por parte de los fiscales y/o la modalidad de trabajo con otros colegas en la prestación de asistencia y apoyo técnico en el marco de casos reales. Luego, se hicieron las siguientes recomendaciones:

- Garantizar capacitaciones especializadas para preparar a los fiscales en su tratamiento de casos de Trata de Personas.
- Mejorar la disponibilidad de recursos, como la casuística, la jurisprudencia y las directrices de mejores prácticas, de las que pueden valerse los fiscales a la hora de desempeñarse.
- Promover la TIPP como una plataforma que permite la distribución constante y permanente de contactos e información útil a lo largo del año.

Hubo consenso en que es necesario tomar medidas adicionales para combatir el flagelo de la Trata de Personas y que la TIPP ofrece una valiosa plataforma, que permite la colaboración mundial entre fiscales. Para futuras conferencias, serán bienvenidas las sesiones prácticas que apunten a destacar los obstáculos y los logros específicos surgidos de los casos y ofrezcan recomendaciones prácticas y directrices en torno a las distintas modalidades de investigación y persecución penal en casos de Trata de Personas.



IAP – Red de Fiscales especializados en Defensa del Consumidor (PCPN)

Presidenta: Abigail Stempson, Directora, Centro de Protección del Consumidor del Instituto Nacional de Capacitación e Investigación para Fiscales Generales (NAGTRI, por su sigla en inglés), Asociación Nacional de Fiscales Generales (NAAG, por su sigla en inglés), EE.UU.

Oradores: Richard Goldberg, Fiscal Superior de Litigios Complejos del Departamento de Protección del Consumidor del Ministerio de Justicia, EE.UU.; Laura Alejandra Perugini, Fiscal en lo Contencioso, Administrativo y Tributario, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; Sidney Rosa da Silva Junior, Coordinadora, Fiscalía especializada en protección del consumidor, Ministerio Público del Estado de Río de Janeiro, Brasil; Satyajit Boolell, Vicepresidente de la IAP, República de Mauricio.

La PCPN ofrece este foro, tan necesario, para que los profesionales en la materia puedan comunicarse, intercambiar ideas y experiencias, mantenerse informados, innovar y solucionar problemas de manera colectiva e impulsar enfoques, técnicas y acciones tendientes a debilitar las organizaciones fraudulentas que ocasionan daños y perjuicios a los consumidores. Actualmente, el grupo de liderazgo se compone de miembros de la IAP de Argentina, Brasil, República de Mauricio y Estados Unidos.

La competencia en materia de fraude al consumidor y prácticas comerciales fraudulentas difiere en cada país y suele implicar la participación de múltiples divisiones gubernamentales. En algunos países, este tipo de casos suele ser procesado civilmente, en otros, penalmente, y en muchos otros, utilizando ambos fueros, de acuerdo a la gravedad de la actividad delictiva que se trate. Dada la variedad de posibilidades de procesamiento entre distintos países, la creación de esta red de fiscales especializados es un avance a favor de la protección de los consumidores a escala mundial.

La sesión de la PCPN se centró en la lucha contra el fraude de comercialización masiva transnacional e incluyó una discusión sobre las prácticas fraudulentas originadas en un país que afectan a consumidores en el extranjero, y estafadores internacionales que afectan a consumidores de un país. En la sesión, se evaluaron cuáles son las maniobras fraudulentas con mayor prevalencia en cada jurisdicción; los aciertos y desaciertos de la experiencia de trabajar con fuerzas policiales de otros países; las técnicas utilizadas para identificar e investigar a estafadores en otros países y la comparación entre los procesamientos civiles y penales. El encuentro también incluyó un repaso de los recursos disponibles en la sección de la PCPN del sitio web de la IAP y una mesa redonda, donde los participantes hablaron sobre cuestiones relativas a la defensa y protección del consumidor en sus respectivos países.

Conclusión

La amenaza de la delincuencia que enfrenta el mundo se está incrementando, no solo en cantidad, sino también en su alcance y complejidad. Entre estas amenazas, se incluyen los delitos económicos, como el lavado de activos, el fraude, el cohecho, la corrupción, el cibercrimen, la trata de personas, el narcotráfico y las armas y la explotación sexual infantil. La gravedad y la organización delictiva están incrementándose y adquieren una dimensión transnacional, lo cual exige que la respuesta frente a esto posea la misma dimensión. De esto se desprende que la cooperación internacional sea, hoy en día, un componente esencial de muchas investigaciones y persecuciones penales modernas.

Las diferencias en las tradiciones jurídicas pueden frustrar a profesionales que desconocen los procedimientos y las competencias de una jurisdicción particular. Los oradores han demostrado que, si bien dichas diferencias pueden llegar a obstaculizar la cooperación internacional, independientemente del modelo adoptado, existen similitudes suficientes para permitir una cooperación efectiva. En cada sistema jurídico, el fácil acceso a la información sobre MLA, incluidas las disposiciones legales pertinentes y la información relativa a requerimientos de prueba y competencias, facilitan y mejoran el entendimiento.

La falta de confianza puede ser un obstáculo en los procesos de MLA cuando estos involucran la participación de jurisdicciones con sistemas políticos, judiciales, jurídicos y culturales considerablemente diferentes. Se reconoce en general que una relación sólida de mutua confianza conforma la base de una relación de cooperación internacional efectiva y que las fuertes estructuras jurídicas nacionales e internacionales conforman sus pilares. Ante la ausencia de conocimiento y experticia institucional, corresponde a los fiscales trabajar en equipo para elevar los estándares, estableciendo reglas más exigentes. El Programa de Intercambio para Fiscales de la IAP, sus redes de especialistas y sus recursos de capacitación online son esenciales a este propósito.

La estructura jurídica internacional en materia de MLA es compleja y comprende estructuras variables (bilaterales, multilaterales, regionales y específicas por tema). Los instrumentos jurídicos son similarmente diversos y abarcan convenciones multilaterales, tratados regionales y convenios bilaterales, con diferentes alcances y requerimientos procesales. Ante la ausencia de tales instrumentos, y sus correspondientes disposiciones legales nacionales, las jurisdicciones pueden verse impedidas de ofrecer una efectiva MLA. Por ello, las convenciones internacionales, tales como la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional (UNTOC, por sus siglas en inglés), pueden ser útiles para satisfacer esta ausencia de instrumentos y actuar como "minitratados" de MLA e incluso ser utilizadas para obtener pruebas y garantizar extradiciones en la mayoría de los casos transnacionales.

El proceso de MLA puede insumir mucho tiempo e impedir que se cumplan con los plazos ajustados de las investigaciones proactivas modernas. Las demoras en el procesamiento y la elaboración de respuestas ante solicitudes de MLA pueden frustrar a los profesionales, desalentar futuras solicitudes de MLA y debilitar la voluntad política para proceder con los casos. Hacer un uso integral de las consultas previas a la MLA ha incrementado el uso de TI y

ha mejorado el uso de la gran infraestructura de redes que facilitan la cooperación internacional (tanto a nivel internacional como regional), de lo cual la IAP es un ejemplo destacado, lo que facilita la superación de trabas burocráticas y otros obstáculos.



Si bien las funciones de los fiscales varían de acuerdo a cada jurisdicción, en la MLA, los fiscales suelen ser los actores fundamentales, por cuanto tienen a su cargo la gestión de diversas relaciones orientadas a brindar una efectiva asistencia internacional. Los oradores demostraron que existen diversos recursos a disposición para facilitar la cooperación internacional, incluido el pleno aprovechamiento de las redes de fiscales de enlace multilateral y regional y las bases de datos internacionales.

En un mundo cada vez más globalizado, las estructuras jurídicas, tanto nacionales como internacionales, deben adaptarse y evolucionar para atender y enfrentar las cambiantes tipologías y amenazas delictivas. Se suman a esta complejidad, las resoluciones no tradicionales, que permiten resolver asuntos penales sin tener que iniciar acciones procesales. La colaboración transfronteriza en esta área ha mejorado, gracias a la adopción e implementación de convenios y convenciones multilaterales, como la Convención Anticohecho de la OCDE.

A lo largo de la conferencia, los oradores destacaron la importancia de las relaciones personales en la construcción de la confianza y la superación de obstáculos operativos. Las funciones de los fiscales no son desempeñadas en aislamiento y, en su labor, los fiscales deben ser capaces de lidiar con una compleja superposición de relaciones con colegas del entorno nacional e internacional. La IAP, a través de su base de datos de miembros y sus conferencias regionales y anuales, ofrece a los fiscales oportunidades excelentes para ampliar el alcance y la solidez de sus contactos internacionales.

A pesar del indudable carácter abrumador de los obstáculos y los desafíos, los oradores han demostrado, a lo largo de la conferencia, su determinación y voluntad para trabajar en colaboración en pos de la superación de barreras y mejorar la eficiencia y la efectividad de la cooperación transfronteriza.